

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD TRIBUTACIÓN Y AUDITORIA



**DECRETO LEGISLATIVO 1532 Y SU INFLUENCIA EN LA
PREVENCIÓN DE OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE TACNA, 2024**

TESIS

Presentada por:

Bach. Carlos Augusto Zegarra Quispe

ORCID: 0000-0003-2418-1400

Asesor:

Dr. Juan Guillermo Aranibar Ocola

ORCID: 0000-0001-6850-5759

Para Obtener el Grado Académico de:

MAESTRO EN CONTABILIDAD TRIBUTACIÓN Y AUDITORIA

TACNA – PERÚ
2026

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD TRIBUTACIÓN Y AUDITORIA**

Tesis

**DECRETO LEGISLATIVO 1532 Y SU INFLUENCIA EN LA PREVENCIÓN DE
OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA
CIUDAD DE TACNA, 2024**

Presentada por:

Bach. Carlos Augusto ZEGARRA QUISPE

Tesis sustentada y aprobada el 21 de mayo del 2026, ante el siguiente jurado examinador:

Presidente : Dra. Eloyna Lucia PEÑALOZA ARANA

Secretario : Dra. Mariela Irene BOBADILLA QUISPE

Vocal : Msc. Gisella Del Rosario DELGADO BARREDA

Asesor : Dr. Juan Guillermo ARANIBAR OCOLA

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Carlos Augusto Zegarra Quispe, en calidad de egresado de la Maestría en Contabilidad Tributación y Auditoría, de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, identificado con DNI 47447991.

Soy autor de la tesis titulada: **“Decreto Legislativo 1532 y su influencia en la prevención de operaciones no reales en las Empresas Constructoras de la ciudad de Tacna, 2024”**, siendo mi asesor, el Dr. Juan Guillermo Aranibar Ocola.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el grado académico de Maestro en Contabilidad Tributación y Auditoría, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber transgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

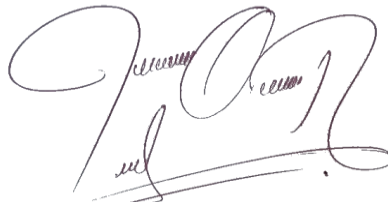
Declaro que, después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 12 % de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por lo expuesto, mediante la presente, asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado; asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello, en favor de terceros, con motivos de acciones, recriminaciones o conflictos

derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrases causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 21 de mayo del 2026.



Bach. Carlos Augusto Zegarra Quispe
ORCID: 0000-0003-2418-1400
DNI: 47447991

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por brindarme la fortaleza y la oportunidad de adquirir y compartir conocimientos que enriquecen mi formación; a la Universidad Privada de Tacna, por su dedicación en la formación de profesionales de excelencia y docentes capacitados; y a mi familia, por su inquebrantable apoyo y comprensión a lo largo de este proceso.

DEDICATORIA

A mi madre por ser una motivadora incansable que supo ayudarme en mis decisiones.

A mis hermanos por el apoyo permanente y coherente durante toda mi carrera profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

AGRADECIMIENTOS	6
DEDICATORIA	7
ÍNDICE DE CONTENIDOS	8
ÍNDICE DE TABLAS	11
ÍNDICE DE FIGURAS	13
RESUMEN	14
ABSTRACT	15
INTRODUCCIÓN	16
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	18
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	20
1.2.1 Interrogante principal	20
1.2.2 Interrogantes secundarias	20
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.4.1 Objetivo general	22
1.4.2 Objetivos específicos	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	23
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.2 BASES TEÓRICAS	27
2.2.1 Decreto Legislativo 1532	27
2.2.2. Prevención de operaciones no reales en el sistema tributario	32
2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	46
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	49
3.1 HIPÓTESIS	49
3.1.1 Hipótesis general	49
3.1.2 Hipótesis específicas	49
3.2 VARIABLES	49
3.2.1 Variable independiente	49

3.2.2	Variable dependiente	50
3.3	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	50
3.3.1.	Tipo de investigación aplicada	50
3.3.2.	Diseño de la investigación	51
3.4	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	51
3.5	ÁMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN	51
3.5.1.	Ámbito de la investigación	51
3.5.2.	Tiempo social	51
3.6	POBLACIÓN Y MUESTRA	51
3.6.1	Unidad de estudio	51
3.6.2	Población	52
3.6.3	Muestra	53
3.7	PROCEDIMIENTO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	53
3.7.1	Procedimiento	53
3.7.2	Técnicas	54
3.7.3	Instrumentos	54
	CAPÍTULO IV: RESULTADOS	55
4.1.	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	55
4.1.1	Escala de medida	55
4.1.2	Validación del instrumento	55
4.1.3	Descripción del trabajo de campo	56
4.2.	DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	56
4.2.1.	Fiabilidad del Instrumento a través del alfa de Cronbach	56
4.2.2.	Pruebas de Normalidad	56
4.3	RESULTADOS	59
4.3.1.	Decreto Legislativo 1532	59
4.3.2.	Prevención de operaciones no reales en el sistema tributario	74
4.4	COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS	89
4.4.1.	Verificación de Hipótesis General	89
4.4.2.	Verificación de Hipótesis Específicas	90
4.5	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	100

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	101
5.1 CONCLUSIONES	101
5.2. RECOMENDACIONES	105
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ANEXOS	107
ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA	111
ANEXO B: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	112
ANEXO C: BASE DE DATOS	113
ANEXO D: CUESTIONARIO VARIABLE INDEPENDIENTE	114

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población	52
Tabla 2 Escala de Medida	55
Tabla 3 Estadísticas de fiabilidad	56
Tabla 4 Pruebas de normalidad – variable independiente y dependiente	58
Tabla 5 Lineamientos DL1532 en prevención de operaciones no reales	59
Tabla 6 Adaptación normativas DL1532 en empresas constructoras de Tacna	60
Tabla 7 Disposiciones DL1532 comparables a marcos de prevención	61
Tabla 8 Directrices operativas DL1532 en empresas constructoras de Tacna	62
Tabla 9 Recursos operativos para aplicación DL1532 en prevención	63
Tabla 10 Desafíos operativos en aplicación de DL1532 en constructoras	64
Tabla 11 Cumplimiento DL1532 adecuado en constructoras de Tacna	65
Tabla 12 Medidas de cumplimiento DL1532 en constructoras de Tacna	66
Tabla 13 Medición de cumplimiento DL1532	67
Tabla 14 Transparencia promovida por DL1532	68
Tabla 15 Entorno de transparencia fiscal por DL1532 en constructoras	69
Tabla 16 Mecanismos DL1532 en transparencia de información fiscal	70
Tabla 17 Eficiencia en prevención de operaciones no reales DL1532	71
Tabla 18 Mecanismos fiscales DL1532 incrementan eficiencia en control	72
Tabla 19 Eficiencia de medidas DL1532 en prevención en constructoras	73
Tabla 20 Monitoreo eficaz en operaciones de constructoras de Tacna	74
Tabla 21 Detección oportuna de operaciones no reales en constructoras	75
Tabla 22 Herramientas tecnológicas en monitoreo de operaciones no reales	76
Tabla 23 Fiscalización relevante en prevención de operaciones no reales	77
Tabla 24 Mecanismos fiscales en fiscalización de constructoras	78
Tabla 25 Resultados positivos en fiscalización de constructoras DL1532	79
Tabla 26 Sanciones adecuadas DL1532 en operaciones no reales	80
Tabla 27 Aplicación proporcional de sanciones en constructoras	81
Tabla 28 Sanciones fiscales disuasorias en operaciones no reales	82
Tabla 29 Estrategias educativas en prevención de operaciones no reales	83

Tabla 30 Programas educativos en sensibilización de constructoras fiscales	84
Tabla 31 Impacto educativo en reducción de operaciones no reales	85
Tabla 32 Criterios de identificación en operaciones no reales	86
Tabla 33 Proceso sistemático de identificación en constructoras de Tacna	87
Tabla 34 Medidas adicionales en identificación temprana de operaciones	88
Tabla 35 Correlación hipótesis general	89
Tabla 36 Correlación primera hipótesis específica	91
Tabla 37 Correlación segunda hipótesis específica	93
Tabla 38 Correlación tercera hipótesis específica	95
Tabla 39 Correlación cuarta hipótesis específica	97
Tabla 40 Correlación tercera hipótesis específica	99

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Lineamientos DL1532 en prevención de operaciones no reales	59
Figura 2 Adaptación normativas DL1532 en empresas constructoras de Tacna ...	60
Figura 3 Disposiciones DL1532 comparables a marcos de prevención	61
Figura 4 Directrices operativas DL1532 en empresas constructoras de Tacna	62
Figura 5 Recursos operativos para aplicación DL1532 en prevención.....	63
Figura 6 Desafíos operativos en aplicación de DL1532 en constructoras	64
Figura 7 Cumplimiento DL1532 adecuado en constructoras de Tacna.....	65
Figura 8 Medidas de cumplimiento DL1532 en constructoras de Tacna	66
Figura 9 Medición de cumplimiento DL1532.....	67
Figura 10 Transparencia promovida por DL1532.....	68
Figura 11 Entorno de transparencia fiscal por DL1532 en constructoras.....	69
Figura 12 Mecanismos DL1532 en transparencia de información fiscal.....	70
Figura 13 Eficiencia en prevención de operaciones no reales DL1532	71
Figura 14 Mecanismos fiscales DL1532 incrementan eficiencia en control	72
Figura 15 Eficiencia de medidas DL1532 en prevención en constructoras.....	73
Figura 16 Monitoreo eficaz en operaciones de constructoras de Tacna	74
Figura 17 Detección oportuna de operaciones no reales en constructoras	75
Figura 18 Herramientas tecnológicas en monitoreo de operaciones no reales	76
Figura 19 Fiscalización relevante en prevención de operaciones no reales.....	77
Figura 20 Mecanismos fiscales en fiscalización de constructoras.....	78
Figura 21 Resultados positivos en fiscalización de constructoras DL1532.....	79
Figura 22 Sanciones adecuadas DL1532 en operaciones no reales	80
Figura 23 Aplicación proporcional de sanciones en constructoras.....	81
Figura 24 Sanciones fiscales disuasorias en operaciones no reales	82
Figura 25 Estrategias educativas en prevención de operaciones no reales	83
Figura 26 Programas educativos en sensibilización de constructoras fiscales	84
Figura 27 Impacto educativo en reducción de operaciones no reales.....	85
Figura 28 Criterios de identificación en operaciones no reales	86
Figura 29 Proceso sistemático de identificación en constructoras de Tacna	87
Figura 30 Medidas adicionales en identificación temprana de operaciones.....	88

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se relaciona con el análisis del Decreto Legislativo 1532 y su influencia en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, 2024. El estudio es de tipo aplicada, con diseño no experimental, y se realizó mediante la aplicación de la técnica de encuesta a una población compuesta por 20 empresas constructoras que cumplen con los criterios establecidos para la investigación. Se utilizó un cuestionario estructurado para medir, por un lado, la variable independiente (DL1532), abarcando dimensiones normativas, operativas, de cumplimiento, de transparencia y de eficiencia, y por otro, la variable dependiente, que evalúa aspectos como el monitoreo y detección, fiscalización, sanciones, educación tributaria e identificación de operaciones no reales. Los resultados estadísticos evidencian que, a nivel general, el coeficiente Rho de Spearman asciende a 0.778 con un p-valor de 0.000, siendo menor al nivel de significancia de 0.05, lo que permite aceptar la hipótesis alterna y confirmar que el decreto influye significativamente en la prevención de operaciones no reales en el sistema tributario de Tacna. En consecuencia, se concluye que el Decreto Legislativo 1532 ejerce un impacto relevante en el fortalecimiento de los mecanismos de control y prevención de irregularidades fiscales, lo que subraya la necesidad de continuar revisando y optimizando los lineamientos normativos y operativos para lograr una mayor eficacia en el sistema tributario.

Palabras Clave: Decreto Legislativo 1532, operaciones no reales, prevención, empresas constructoras, Tacna.

ABSTRACT

The present research work is related to the analysis of Legislative Decree 1532 and its influence on the prevention of non-real transactions in the construction companies of the city of Tacna, 2024. The study is of an applied type, with a non-experimental design, and was carried out by applying a survey technique to a population composed of 20 construction companies that meet the established criteria for the research. A structured questionnaire was used to measure, on one hand, the independent variable (LD 1532), covering normative, operational, compliance, transparency, and efficiency dimensions, and on the other hand, the dependent variable, which evaluates aspects such as monitoring and detection, auditing, sanctions, tax education, and identification of non-real transactions. The statistical results show that, overall, the Spearman's Rho coefficient is 0.778 with a p-value of 0.000, which is lower than the significance level of 0.05, thereby allowing for the rejection of the null hypothesis and confirming that the decree significantly influences the prevention of non-real transactions in the tax system of Tacna. Consequently, it is concluded that Legislative Decree 1532 exerts a relevant impact in strengthening the control and prevention mechanisms against fiscal irregularities, highlighting the need to continue reviewing and optimizing the normative and operational guidelines to achieve greater efficiency in the tax system.

Keywords: Legislative Decree 1532, non-real transactions, prevention, construction companies, Tacna

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada “Decreto legislativo 1532 y su influencia en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, 2024,” tiene como objetivo determinar la influencia del Decreto Legislativo 1532 en la prevención de operaciones no reales en el sistema tributario de las empresas constructoras de Tacna para el periodo 2024. El objetivo principal es evaluar si la implementación de este decreto mejora de manera significativa los mecanismos de control contra las prácticas fiscales fraudulentas que socavan los ingresos tributarios y la transparencia en el sector de la construcción. El problema de investigación surge ante la creciente ocurrencia de transacciones ficticias en las empresas constructoras, lo que compromete la confiabilidad del sistema tributario y afecta la integridad fiscal global. Este estudio es esencial porque busca aportar conocimientos que puedan ayudar a fortalecer los marcos normativos y operativos, mejorando así el cumplimiento y la eficiencia en la administración tributaria.

La estructura de esta tesis se organiza en cinco capítulos. En el Capítulo I, “El Problema,” se introduce y formula el problema de investigación, junto con la justificación y los objetivos del estudio, tanto generales como específicos. El Capítulo II, “Marco Teórico,” presenta los antecedentes teóricos y la revisión de la literatura, incluyendo los antecedentes de la gestión del conocimiento y las definiciones conceptuales de los términos clave relacionados con el Decreto Legislativo 1532 y la prevención de operaciones no reales. El Capítulo III, “Marco Metodológico,” detalla el diseño de la investigación, el tipo y nivel de estudio, la población y la muestra, las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos (como cuestionarios estructurados y metodología de encuesta) y los procedimientos estadísticos aplicados para el análisis. En el Capítulo IV, “Resultados,” se describen los hallazgos del trabajo de campo, incluyendo la presentación de datos, pruebas estadísticas (como el análisis del coeficiente Rho de Spearman) y la verificación de las hipótesis generales y específicas. Finalmente, el Capítulo V, “Conclusiones y Recomendaciones,” sintetiza los principales

resultados, presenta las conclusiones derivadas de los análisis estadísticos y las discusiones, y propone recomendaciones para mejorar la efectividad del decreto en la prevención de operaciones no reales. Este enfoque estructurado proporciona un análisis integral que contribuye al desarrollo de mecanismos de control fiscal mejorados en el sector de la construcción de Tacna.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 1532, un Sujeto sin Capacidad Operativa (SSCO) se define como una entidad que, pese a emitir comprobantes de pago, no dispone de los recursos económicos, financieros, materiales o humanos necesarios para respaldar las operaciones relacionadas con dichos documentos. Esta definición tiene como objetivo identificar y sancionar a las empresas que, a pesar de estar formalmente registradas, carecen de la capacidad real para ejecutar sus actividades. (Estela Perú, 2024)

En el año 2023, se implementó en el Perú la figura del Sujeto Sin Capacidad Operativa (SSCO), aplicada por la SUNAT con el propósito de detectar a aquellos contribuyentes que carecen de los recursos necesarios o cuya idoneidad resulta insuficiente para llevar a cabo las operaciones por las cuales emiten comprobantes de pago. Entre los efectos de esta clasificación se encuentra la imposibilidad de utilizar el crédito fiscal o de acceder a derechos y beneficios relacionados con el IGV, así como la incapacidad para justificar costos o gastos ante el impuesto a la renta. Asimismo, en el mismo año, entró en vigor la normativa que establece el uso del método del flujo de caja descontado para determinar el valor de mercado de acciones y participaciones en transferencias directas, cuando no sea aplicable el valor de cotización. Adicionalmente, se aplicaron nuevas disposiciones sobre el tratamiento tributario de los contratos de asociación en participación, calificando como enajenación gravable las contribuciones de bienes en el marco de estos contratos. (Garrigues, 2022)

En la memoria del 2023 sobre el Modelo de Perfil de Riesgo de Sujetos Sin Capacidad Operativa, se actualizó el modelo de SSCO conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1532, considerando las características de los contribuyentes a lo largo de su ciclo de vida y las causales de clasificación definidas en dicho decreto. Además, se incorporaron criterios de vinculación entre estos contribuyentes. El modelo incluyó tres algoritmos de aprendizaje supervisado

basados en Machine Learning, aplicados en diferentes etapas del ciclo de vida del contribuyente, lo que permitió identificar, en un análisis inicial, a 210 contribuyentes de riesgo que habrían trasladado aproximadamente S/ 145 millones en crédito fiscal indebido. Estos casos continúan siendo validados en campo a través de la CIAE, logrando altos índices de detección de inconsistencias que confirman la efectividad del modelo predictivo. (SUNAT, 2023)

A pesar de la existencia de esta normativa y de los esfuerzos nacionales para su aplicación, en Tacna no se cuenta aún con estudios específicos que midan la incidencia del Decreto Legislativo 1532 en la prevención de operaciones no reales dentro del sector constructor local, ni con datos cuantitativos que evidencien en qué medida las empresas constructoras tacneñas se encuentran afectadas o sujetas a las sanciones previstas. Dado que el sector construcción es uno de los motores fundamentales de la economía regional de Tacna tanto por su contribución al empleo como a la inversión pública y privada y que la SUNAT ha incluido en sus instrumentos normativos recientes la figura del SSCO para mitigar prácticas evasoras, la ausencia de investigaciones locales que cuantifiquen el impacto real del Decreto Legislativo 1532 en las empresas constructoras genera una brecha de conocimiento importante. Esta investigación pretende llenar ese vacío, al determinar cómo influye el Decreto Legislativo 1532 en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna durante el año 2024.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Interrogante principal

¿De qué manera el Decreto Legislativo 1532 influye en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, 2024?

1.2.2 Interrogantes secundarias

- a. ¿Cómo el decreto legislativo 1532 influye en el monitoreo y detección de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna?
- b. ¿Cómo el decreto legislativo 1532 influye en la fiscalización de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna?
- c. ¿Cómo el decreto legislativo 1532 influye en las sanciones aplicadas por operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna?
- d. ¿Cómo el decreto legislativo 1532 influye en educación tributaria sobre las operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna?
- e. ¿Cómo el decreto legislativo 1532 influye en la identificación de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación teórica

La justificación teórica de esta investigación se basa en la importancia de analizar las teorías que sustentan la regulación y la prevención de fraudes en el ámbito tributario. El estudio se fundamenta en conceptos como la gobernanza, la ética empresarial y la teoría de la regulación, los cuales plantean que un marco normativo sólido puede fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. A través del examen de estas teorías, se pretende proporcionar un sustento académico que amplíe la comprensión del impacto del decreto en las operaciones de las empresas constructoras, contribuyendo al conocimiento existente en la materia.

Justificación práctica

Desde un enfoque práctico, esta investigación posee el potencial de proporcionar conocimientos relevantes que beneficien tanto a las entidades gubernamentales como a las empresas del sector construcción. A través del uso de encuestas como método de recopilación de información, se busca captar las percepciones y experiencias de los actores involucrados, lo que permitirá identificar oportunidades de mejora en la aplicación del decreto. Como investigador, el propósito es aportar a una comprensión más detallada sobre la optimización de las normativas para prevenir transacciones ficticias, lo que podría derivar en propuestas concretas que promuevan un entorno empresarial más transparente y responsable.

Justificación metodológica

La justificación metodológica se sustenta en la selección de las encuestas como herramienta principal para la recopilación de datos. Este enfoque permite obtener información precisa y cuantificable de los actores involucrados, lo que facilita el análisis de sus percepciones respecto al decreto y su efectividad. Mediante la combinación de preguntas cerradas y abiertas, se busca recolectar tanto datos estadísticos como perspectivas cualitativas que enriquezcan el estudio. Esta metodología resulta idónea para el enfoque de investigación, ya que posibilita un abordaje estructurado y sistemático del problema, asegurando una recolección de información que sustente las conclusiones y recomendaciones del estudio.

Justificación social

Desde una perspectiva social, este estudio permitirá identificar oportunidades de mejora en la regulación y en la percepción del cumplimiento por parte de las empresas, promoviendo así una cultura de responsabilidad y ética empresarial. Esto podría traducirse en un incremento en la recaudación tributaria, cuyos fondos podrían destinarse a proyectos de desarrollo social, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la comunidad. En última instancia, la investigación tiene el potencial de fortalecer a la sociedad al proporcionar información relevante que

pueda ser utilizada por organizaciones cívicas y ciudadanos comprometidos con la promoción de la transparencia y la justicia fiscal en la región.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Determinar de qué manera el Decreto Legislativo 1532 influye en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, 2024.

1.4.2 Objetivos específicos

- a. Determinar si el decreto legislativo 1532 influye en el monitoreo y detección de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.
- b. Determinar si el decreto legislativo 1532 influye en la fiscalización de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.
- c. Determinar si el decreto legislativo 1532 influye en las sanciones aplicadas por operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.
- d. Determinar si el decreto legislativo 1532 influye en educación tributaria sobre las operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.
- e. Determinar si el decreto legislativo 1532 influye en la identificación de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes internacionales

Ramírez y Valdés (2020), en su tesis de magister para optar el grado de magister en Administración Financiera en la Universidad EAFIT, titulada: “Medición del riesgo financiero de empresas constructoras y empresas concesionarias, a nivel mundial, que cotizan en la bolsa de valores en el periodo 2017-2020.” En donde el autor precisó como objetivo general: "analizar el riesgo financiero mediante el modelo de Alexander Bathory, utilizando la información financiera de las empresas constructoras y concesionarias en el periodo 2017-2020." Respecto a la metodología el tipo de investigación es: Aplicada, el nivel de investigación es explicativo, de diseño no experimental, longitudinal (de datos panel), la técnica utilizada fue el análisis documental y como instrumento la guía de análisis documental para extraer datos de estados financieros. La población estuvo conformada por empresas constructoras y concesionarias a nivel mundial que cotizan en la bolsa de valores. La muestra fue no probabilística de ocho empresas (cuatro constructoras y cuatro concesionarias) listadas en bolsa (Yahoo Finance). En cuanto a los principales resultado tenemos: que las empresas constructoras presentan un riesgo financiero significativamente mayor (Media=5,17) que las empresas concesionarias (Media=1,07); en el modelo de regresión para constructoras, el riesgo fue explicado positivamente por el retorno de activos (ROA) y el ratio neto de activos (ES), y negativamente por la rotación de activos fijos (FAT) y el crecimiento en ventas (GR), mientras que para las concesionarias ninguna variable resultó estadísticamente significativa, lo cual los autores atribuyen al tamaño de la muestra. Como conclusión general: el modelo de negocio concesionario, acompañado por una compañía constructora, maneja de

forma más razonable los riesgos financieros que las compañías únicamente constructoras, demostrando que el negocio constructivo logra una madurez financiera exitosa si migra al sector concesionario. En cuanto a las recomendaciones el autor indica que: las compañías constructoras deberían incursionar en el ámbito concesionario para alcanzar la madurez financiera, mientras que las concesionarias deberían integrar una línea constructora en sus operaciones; asimismo, se sugiere para futuros estudios ampliar el horizonte de tiempo de los datos para obtener resultados más precisos. Este antecedente es relevante porque aplica un modelo econométrico específico (Alexander Bathory y datos panel) para cuantificar y comparar el riesgo financiero en dos modelos de negocio (constructoras puras vs. concesionarias), proporcionando una base metodológica sólida y evidencia cuantitativa sobre la mitigación de riesgos que ofrece el modelo de concesión.

Sagbini (2021), en su tesis de magister para optar el grado de magister de Magister en Finanzas en la Universidad de Santander, titulada: “Análisis del Riesgo Operativo y su Incidencia Financiera en una Empresa Constructora de Vivienda de Interés Social en la Ciudad de Valledupar.” En donde el autor precisó como objetivo general: "Analizar el riesgo operativo de empresa constructora de Vivienda de Interés Social que permita evaluar su incidencia financiera a través de metodologías de evaluación del riesgo para formular planes de mejora en la gestión administrativa." Respecto a la metodología el tipo de investigación es: Aplicada, el nivel de investigación es descriptivo, de diseño no experimental, de campo y transversal, la técnica utilizada fue la análisis documental (de informes históricos y estados financieros), la entrevista y la encuesta (mediante autoevaluación) y como instrumento el cuestionario. La población estuvo conformada por una empresa constructora de Vivienda de Interés Social en la ciudad de Valledupar. La muestra fue un estudio de caso de la misma constructora, ya que la investigación se centró en dicha entidad. En cuanto a los principales

resultado tenemos: la identificación de 33 riesgos operacionales, donde los procesos internos concentraron la mayoría (58%); 19 de estos riesgos (58% del total) se evaluaron como de nivel "alto" en el mapa de calor. Específicamente, los riesgos con mayor incidencia financiera fueron la reestructuración de la financiación (R6), la falta de planeación en la adquisición de tierras (R12), el lanzamiento de ventas sin estudio técnico completo (R22) y las modificaciones a los diseños preliminares (R23). Como conclusión general: los riesgos operacionales con mayor incidencia son las fallas en los procesos e inciden directamente en los costos, la liquidez y, en mayor medida, en el endeudamiento de la empresa, el cual es el indicador financiero más afectado. En cuanto a las recomendaciones el autor indica que: la empresa debe crear un departamento de gestión de riesgo, implementar bases de datos de los eventos ocurridos para mejorar la medición futura y optar por la certificación ISO 31000. Este antecedente aporta un enfoque metodológico mixto (cualitativo para identificar riesgos mediante autoevaluación y cuantitativo para medir su impacto financiero) para una constructora de VIS, demostrando que las fallas en procesos internos y la planificación de proyectos son las principales fuentes de riesgo financiero operativo.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Grandez (2024), en su tesis de magister para optar el grado de magister de Maestro en Ciencias Contables y Financieras con mención en Tributación Fiscal y Empresarial en la Universidad Privada Norbert Wiener, titulada: "Sujeto sin capacidad operativa y determinación del impuesto a la renta de las empresas del sector eléctrico en el Perú, periodo 2023." En donde el autor precisó como objetivo general: "determinar la incidencia del sujeto sin capacidad operativa en la determinación del impuesto a la renta de las empresas del sector eléctrico en el Perú, periodo 2023." Respecto a la metodología el tipo de investigación es: Básica, el nivel de investigación es correlacional, de diseño no experimental-transversal, la técnica utilizada fue

la encuesta y como instrumento el cuestionario. La población estuvo conformada por 60 colaboradores de las áreas de contabilidad, finanzas y legal de las empresas del sector eléctrico. La muestra fue no probabilístico por conveniencia, conformada por 30 colaboradores. En cuanto a los principales resultado tenemos: se determinó una correlación positiva y significativa entre la variable "sujeto sin capacidad operativa" y la "determinación del impuesto a la renta". Como conclusión general: el sujeto sin capacidad operativa incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta de las empresas del sector eléctrico en el Perú, periodo 2023. En cuanto a las recomendaciones el autor indica que: las empresas del sector eléctrico deben implementar políticas de control interno y gestionar capacitaciones para el personal sobre la debida diligencia en la selección de proveedores. Este antecedente es relevante porque utiliza un enfoque cuantitativo-correlacional para validar la relación directa entre la gestión del riesgo de proveedores (específicamente la detección de SSCO) y su impacto contable-fiscal en la determinación del impuesto, lo cual refuerza la necesidad de controles preventivos en el sector eléctrico.

Huamani (2024), en su tesis de magister para optar el grado de magister de Maestro en Ciencias Contables y Financieras con mención en Tributación Fiscal y Empresarial en la Universidad Privada Norbert Wiener, titulada: "Sujetos sin capacidad operativa en el marco de la lucha de la evasión tributaria - D.L. 1532 y la gestión administrativa tributaria de los consorcios, en la región de Ayacucho, periodo 2023." En donde el autor precisó como objetivo general: "Establecer, si la atribución como Sujeto sin Capacidad Operativa incide en la Gestión Administrativa tributaria de los consorcios, en la región Ayacucho, periodo 2023." Respecto a la metodología el tipo de investigación es: Aplicada, el nivel de investigación es exploratorio, descriptivo y explicativo, de diseño no experimental, transeccional correlacional, la técnica utilizada fue la encuesta y como instrumento el cuestionario (de 24 preguntas). La población estuvo

conformada por 641 consorcios del rubro de construcción (CIU 4100) activos y habidos en la región de Ayacucho. La muestra fue de 240 consorcios, calculada mediante muestreo aleatorio simple. En cuanto a los principales resultado tenemos: se demostró mediante pruebas Chi-cuadrado que la atribución de Sujeto Sin Capacidad Operativa (SSCO) tiene una incidencia favorable y significativa en la gestión administrativa tributaria. Específicamente, se confirmó que el principio de empresa en marcha incide en el sistema de participación, el saldo a favor del tributo en el principio de razonabilidad, los ingresos proyectados en la planificación operativa, los comprobantes de pago en el control administrativo, los activos fijos en el principio de proporcionalidad, y la capacidad financiera en el cumplimiento tributario. Como conclusión general: se establece que la calificación de sujeto sin capacidad operativa incide en la gestión administrativa tributaria de los consorcios, y que el procedimiento de atribución (D.L. 1532) debe resguardar la proporcionalidad, la razonabilidad y el derecho a la defensa del contribuyente. En cuanto a las recomendaciones el autor indica que: se debe fortalecer el uso de la gestión administrativa como herramienta preventiva ante el procedimiento de SSCO; asimismo, los consorcios deben mejorar la identificación de costos y gastos en sus declaraciones juradas, y la Administración Tributaria debe cautelar las formalidades de liquidación de los consorcios para mitigar la creación de empresas "fantasma". Este antecedente es crucial porque valida estadísticamente la relación directa entre los criterios específicos del D.L. 1532 (capacidad financiera, activos, etc.) y las funciones clave de la gestión administrativa (planificación, control) en los consorcios, un sector de alto riesgo fiscal.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Decreto Legislativo 1532

El Decreto Legislativo N° 1532 establece el marco normativo para regular el procedimiento de atribución de la condición de Sujeto Sin Capacidad Operativa (SSCO). Entre sus disposiciones, se indica que la SUNAT debe

publicar en su página web y en el Diario Oficial El Peruano la lista de SSCO cuyas resoluciones hayan quedado firmes, así como la relación de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), contratos de colaboración empresarial y sociedades cuyos titulares, socios o partes contratantes sean considerados SSCO. Estas publicaciones incluyen también las disposiciones sobre la baja de las series de comprobantes de pago físicos y documentos complementarios, la emisión electrónica de boletas de venta y notas de débito y crédito vinculadas, además de la forma en que los deudores tributarios pueden solicitar la revisión de los comprobantes de pago emitidos por los SSCO. Asimismo, se detalla cómo las EIRL, contratos de colaboración empresarial y sociedades incluidas en estas publicaciones pueden presentar solicitudes de exclusión y levantamiento de restricciones. Finalmente, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto señala que la SUNAT tiene la facultad de aprobar las normas necesarias para la implementación de lo establecido en el Decreto y su reglamento. (SUNAT, 2024)

Objetivo

El objetivo de esta resolución de superintendencia es aprobar las disposiciones reglamentarias y complementarias requeridas para aplicar las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1532, así como modificar ciertas regulaciones relacionadas con la emisión de comprobantes de pago. (SUNAT, 2024)

Finalidad

La finalidad de la resolución es implementar el procedimiento de atribución de la condición de Sujeto Sin Capacidad Operativa (SSCO), en el contexto de las acciones contra la evasión tributaria. (SUNAT, 2024)

2.2.1.1. Dimensión Normativa

Es relevante mencionar que la Ley N° 31740 ha introducido una disposición significativa al incorporar el delito tributario como una causal para atribuir responsabilidad administrativa a las personas jurídicas. Esta normativa refuerza el marco legal para combatir la evasión fiscal y establece nuevas implicancias legales para las empresas involucradas en actividades que vulneren las obligaciones tributarias.

El Decreto Legislativo 1532 es una norma que regula el procedimiento para atribuir la condición de Sujeto Sin Capacidad Operativa (SSCO). Esta norma tiene implicancias para las entidades que son clasificadas como SSCO.

La dimensión normativa del Decreto Legislativo 1532 incluye:

- El procedimiento para atribuir la condición de SSCO
- Los datos mínimos que debe contener la carta y el requerimiento que se presenta al agente fiscalizador
- El plazo por el cual se mantiene la publicación de la relación de SSCO en la página web de la SUNAT
- Los efectos de la condición de SSCO, como no poder emitir facturas electrónicas, entre otros.

2.2.1.2. Dimensión operativa

El Decreto Legislativo 1532 regula el procedimiento para atribuir la condición de Sujeto Sin Capacidad Operativa (SSCO). Esta figura se creó con el objetivo de restringir la emisión de comprobantes de pago que otorgan crédito fiscal.

El Decreto Legislativo 1532 tiene implicancias operativas para las entidades que sean clasificadas como SSCO. Entre ellas, se encuentran:

- No pueden ejercer el derecho al crédito fiscal

- No pueden obtener otros beneficios derivados del IGV
- Los costos o gastos relacionados con sus operaciones no son aceptados para el Impuesto a la Renta

Decreto Supremo 319-2023-EF aprobó el reglamento del Decreto Legislativo 1532. Este reglamento establece las reglas que debe seguir la SUNAT para atribuir la condición de SSCO.

2.2.1.3. Dimensión de cumplimiento

Sanciones

Las empresas que registren comprobantes de pago emitidos por Sujetos Sin Capacidad Operativa (SSCO) enfrentarán diversas sanciones tributarias. Estas incluyen la pérdida del derecho al crédito fiscal del IGV, la imposibilidad de considerar el costo o gasto como deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta (IR), y la aplicación de la tasa adicional por dividendos presuntos. Además, los contribuyentes clasificados como SSCO no podrán emitir comprobantes de pago electrónicos, excepto en el caso de boletas de venta y notas de débito y crédito electrónicas vinculadas a estas. (Mishima, 2023)

Lista negra

El Decreto establece las directrices para la evaluación y calificación de los SSCO por parte de la SUNAT, así como su ingreso a la denominada “lista negra”. Esta lista será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web oficial de la SUNAT. (Mishima, 2023)

Que sucede si tú proveedor aparece en la lista negra

Los contribuyentes que hayan registrado y utilizado créditos fiscales basados en comprobantes de pago emitidos por proveedores incluidos en la lista negra deberán analizar, tras la publicación de esta, si corresponde iniciar el procedimiento de revisión de dichas operaciones según lo

estipulado en el Decreto. Esto es fundamental debido a que los efectos tributarios aplicarán retroactivamente a las operaciones realizadas desde el 20 de marzo de 2022, las cuales podrían ser sujetas a un procedimiento de fiscalización parcial electrónica. (Mishima, 2023)

2.2.1.4. Dimensión de transparencia

La transparencia de un decreto se refiere a la obligación de hacer pública la información relacionada con el decreto, así como permitir el acceso a ella.

La transparencia es un principio que implica que los actos, resoluciones y documentos de la administración pública sean públicos. Esto incluye los fundamentos de los actos y la información que se genere.

En el Perú, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información del Estado.

2.2.1.5. Dimensión de eficiencia

Según estimaciones de la SUNAT, los niveles de incumplimiento en el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto a la Renta (IR) han mostrado un crecimiento constante desde el año 2014, alcanzando en 2020 tasas del 38% y 54%, respectivamente, en relación con el potencial recaudatorio. En términos monetarios, este incumplimiento representó una evasión superior a 55 mil millones de soles solo en dicho año. Para combatir la evasión fiscal y optimizar la recaudación tributaria, en 2022 se promulgó el Decreto Legislativo N.º 1532, cuyo propósito es eliminar la posibilidad de utilizar atributos fiscales como el crédito fiscal del IGV o la deducción de costos y gastos en el IR mediante comprobantes de pago que amparan operaciones ficticias, es decir, aquellas en las que no se adquirieron bienes ni se contrataron servicios reales. Esta práctica ilícita, que ha afectado negativamente la recaudación, es llevada a cabo por los Sujetos Sin Capacidad Operativa (SSCO), empresas que emiten comprobantes de pago sin contar con los recursos financieros, económicos, materiales o humanos

adecuados para realizar las transacciones que dichos documentos respaldan. Actualmente, el Reglamento y la Resolución de SUNAT que establecerán el procedimiento operativo correspondiente aún no han sido publicados. En este contexto, Barja enfatiza la importancia de evaluar el impacto de estas disposiciones en el derecho de defensa de los contribuyentes que hayan recibido facturas emitidas por SSCO. El Decreto Legislativo N.º 1532 otorga la posibilidad de que los contribuyentes inicien un procedimiento de revisión de sus comprobantes de pago; sin embargo, si no lo hacen y posteriormente son objeto de fiscalización por parte de la SUNAT, las observaciones realizadas sobre dichas operaciones no admitirían prueba en contrario. (Mishima, 2023)

2.2.2. Prevención de operaciones no reales en el sistema tributario

Uno de los principales desafíos que enfrenta la Administración Tributaria es la existencia de operaciones no reales, las cuales generan un impacto negativo en la economía y en la sociedad. Estas prácticas alteran el mercado y son utilizadas por ciertas empresas o negocios para transgredir las normas tributarias con el único propósito de aumentar sus ganancias de manera fraudulenta. (SUNAT, 2023)

La SUNAT ha detectado, entre otras, las siguientes operaciones no reales:

Caso 1: Se emite un comprobante de pago o una nota de débito en el que se registra una operación gravada inexistente o simulada, lo que indica que nunca se llevó a cabo la transferencia de bienes, prestación de servicios, uso de servicios o contrato de construcción.

Base Legal: Artículo 44, inciso a) del TUO de la Ley del IGV, aprobado por D.S. 055-99-EF y sus modificatorias.

Caso 2: El emisor que figura en el comprobante de pago o en la nota de débito no realizó realmente la operación, sino que su identidad y documentos fueron utilizados para aparentar una transacción inexistente.

Base Legal: Artículo 44, inciso b) del TUO de la Ley del IGV, aprobado por D.S. 055-99-EF, y sus modificatorias; y Artículo 6, numeral 15.4, inciso a) del Reglamento de la Ley del IGV, aprobado por D.S. 029-94-EF y sus modificatorias.

Consecuencias tributarias de las operaciones no reales

Las disposiciones normativas han establecido las siguientes sanciones para quienes incurran en este tipo de prácticas:

- Para el emisor: En caso de emitir un comprobante de pago o una nota de débito que no respalde una operación real, el responsable deberá asumir el pago del Impuesto consignado en dichos documentos.
- Para el adquirente: Si se recibe un comprobante de pago o una nota de débito vinculada a una operación no real, no se podrá ejercer el derecho al crédito fiscal ni a otros beneficios tributarios derivados del IGV, incluyendo la adquisición de bienes, la prestación de servicios o los contratos de construcción.

Sin embargo, en el caso contemplado en el inciso b) del Artículo 44 del TUO de la Ley del IGV, el adquirente podrá mantener el derecho al crédito fiscal siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley del IGV:

- Utilizar los medios de pago y cumplir con los requisitos señalados en el numeral 2.3 del Artículo 6 del Reglamento.
- Asegurar que los bienes adquiridos o servicios utilizados coincidan con los especificados en el comprobante de pago.
- Verificar que el comprobante de pago cumpla con los requisitos necesarios para gozar del crédito fiscal, salvo en el caso de que no se haya consignado la identificación del vendedor, prestador del servicio o constructor. (SUNAT, 2023)

A pesar de cumplir con estas condiciones, se perderá el derecho al crédito fiscal si se demuestra que el adquirente tenía conocimiento, al momento de la transacción, de que el emisor del comprobante de pago o de la nota de débito no realizó realmente la operación. (SUNAT, 2023)

Base Legal

Artículo 44 primer y segundo párrafo del TUO de la Ley del IGV aprobada por D.S. 055-99-EF y normas modificatorias.

Artículo 6 numeral 15 del Reglamento de la Ley del IGV, aprobado por D.S. 029-94-EF y normas modificatorias. (SUNAT, 2023)

Con base en las resoluciones del Tribunal Fiscal presentadas (RTF N.º 00587-4-2004, 02463-3-2017, 02565-1-2018 y 07308-2-2019), se evidencia un patrón reiterado de operaciones no reales sustentadas en la falta de capacidad operativa, económica y técnica de diversos proveedores. La Administración Tributaria, mediante cruce de información, verificaciones y análisis documentario, concluyó que tales proveedores carecían de medios, personal y soporte físico para ejecutar las actividades que afirmaban realizar, y en muchos casos, ni siquiera declararon vínculos comerciales con los adquirentes. Además, se identificó que los comprobantes de pago habían sido emitidos por sujetos ajenos a las operaciones reales, lo que encaja en los supuestos de reparo por operaciones inexistentes conforme al artículo 44 de la Ley del IGV. Estas resoluciones fortalecen la necesidad de aplicar instrumentos normativos como el Decreto Legislativo N.º 1532 para prevenir y sancionar el uso de comprobantes falsos, especialmente en sectores de alta exposición tributaria como el de la construcción.

2.2.2.1. Monitoreo y detección

El monitoreo de seguridad, en conjunto con los controles de detección, ha sido una disciplina fundamental en el ámbito de la ciberseguridad durante años. Su evolución ha estado marcada por la incorporación de nuevos

métodos y sistemas que buscan simplificar este desafío y mejorar la eficacia en la identificación de amenazas.

Importancia

Los principales modelos y marcos de seguridad, como ISO 27001, NIST y PCI, establecen la función de monitoreo como un elemento esencial. Este proceso implica la intervención de equipos de analistas que observan y validan las alertas generadas por un sistema centralizado, generalmente un SIEM (Security Information and Event Management). El monitoreo sigue un procedimiento estructurado que incluye:

Validación de la alerta: Determinar si se trata de una amenaza real o un falso positivo.

Categorización: Definir si la alerta requiere una investigación más profunda, si debe ser escalada y con qué prioridad.

Sin un sistema de monitoreo efectivo, numerosos ataques cibernéticos podrían pasar desapercibidos, lo que pondría en riesgo la seguridad de las organizaciones.

Limitaciones de la Prevención Total

Si bien una de las aspiraciones de los equipos de ciberseguridad es depender completamente de los controles preventivos y del bloqueo automatizado de alertas, en la práctica, esto no es viable debido a diversas razones:

Los sistemas de seguridad no son infalibles: Detectan eventos con cierto grado de ambigüedad. Por ejemplo, el tráfico de herramientas de control remoto puede ser legítimo o malicioso. Si se implementa un bloqueo automático sin un análisis previo, se corre el riesgo de interrumpir actividades esenciales del negocio.

Los atacantes se infiltran usando herramientas legítimas: Muchas veces,

los ciberdelincuentes aprovechan herramientas integradas en los sistemas, como RDP (Remote Desktop Protocol), PowerShell y comandos administrativos para operar sin ser detectados. Bloquear estas herramientas podría afectar el funcionamiento de la organización, por lo que el monitoreo es la estrategia más efectiva.

Las actualizaciones de seguridad (parches) presentan dificultades: Existen sistemas que no pueden actualizarse fácilmente, ya sea porque son aplicaciones únicas, sistemas heredados sin parches disponibles, o infraestructuras críticas que requieren pruebas previas en laboratorio antes de ser modificadas. En muchos casos, reinstalar software no soluciona las vulnerabilidades de manera permanente.

Los sistemas de seguridad no proporcionan toda la información: Los ataques pueden dejar rastros en múltiples sistemas y no siempre son detectados por herramientas de seguridad automatizadas. Es necesario que analistas recopilen, analicen y validen información proveniente de diferentes fuentes.

Las amenazas pueden ocurrir en cualquier momento: Debido a la imprevisibilidad de los ciberataques, es esencial contar con equipos que monitoreen constantemente los eventos para identificar y responder ante cualquier actividad sospechosa.

5 factores para considerar al monitorear y detectar

Aunque se tiende a pensar que el monitoreo es una tarea uniforme y sencilla, la realidad es que se trata de una disciplina compleja que debe adaptarse a diversos entornos y que requiere sistemas específicos para cada situación. A continuación, se describen cinco factores clave en el monitoreo y la detección de amenazas:

- **Monitoreo Perimetral**

Este tipo de monitoreo se centra en la seguridad de los sistemas de defensa externos, como firewalls, sistemas de prevención de intrusiones (IPS), firewalls de aplicaciones web (WAF) y filtros de URL. Es el método más tradicional y produce un volumen considerable de eventos, lo que puede resultar en altas tasas de falsos positivos que necesitan ser ajustadas adecuadamente.

Los analistas que gestionan este monitoreo deben poseer un profundo conocimiento sobre protocolos de comunicación, como DNS y servidores web, y estar familiarizados con diferentes tipos de ataques, tales como intrusiones en sistemas operativos, ataques a aplicaciones web, y ataques de denegación de servicio (DoS). Los eventos detectados suelen ser ambiguos y pueden mostrar solo indicios mínimos del ataque total. (Security Ecosystem Knowledge, 2021)

- **Monitoreo de Abuso de Usuarios**

Este monitoreo generalmente se lleva a cabo dentro de la red interna y se enfoca en la detección de fugas de información y accesos no autorizados. Para ello, se utilizan herramientas como Data Loss Prevention (DLP) y User Behavior Analytics (UBA). Aunque algunas pistas pueden obtenerse a partir de los registros de los sistemas operativos, la información suele ser limitada y poco clara. Un componente esencial de este tipo de monitoreo es la colaboración con los equipos internos de la organización, ya que validar si la información es confidencial o si el acceso no fue autorizado requiere un conocimiento profundo de los procesos y operaciones del negocio. (Security Ecosystem Knowledge, 2021).

- **Monitoreo de Fraude**

La detección del fraude es especialmente desafiante y comparte

similitudes con el monitoreo de abuso de usuarios. Este tipo de amenaza se centra en procesos específicos del negocio y sistemas únicos, como los ERP o las plataformas de cuenta corriente y clientes.

Detectar el fraude exige un conocimiento detallado de las posibles casuísticas fraudulentas, información que debe provenir directamente del negocio y que no siempre está disponible de manera accesible. Este conocimiento permite identificar patrones y actividades sospechosas que podrían indicar un fraude en curso. (Security Ecosystem Knowledge, 2021)

- **Monitoreo de Infraestructura Crítica**

La vigilancia de infraestructuras críticas, como servidores, bases de datos y sistemas de almacenamiento, es vital para garantizar la continuidad operativa. Los analistas deben identificar signos tempranos de fallos potenciales, intrusiones o usos indebidos que podrían comprometer la disponibilidad y seguridad de los recursos esenciales para la organización. (Security Ecosystem Knowledge, 2021)

- **Monitoreo de Cumplimiento Normativo**

Asegurar que la organización cumpla con regulaciones y normativas específicas, como GDPR, HIPAA o SOX, es un aspecto clave del monitoreo. Este enfoque implica verificar que los sistemas y procesos operen dentro de los límites legales y que se implementen medidas adecuadas para proteger la información sensible. (Security Ecosystem Knowledge, 2021)

2.2.2.2. Fiscalización

La determinación de la obligación tributaria es el proceso mediante el cual se establece la existencia y cuantía del tributo a pagar. Este procedimiento

puede ser llevado a cabo tanto por el deudor tributario como por la Administración Tributaria, siguiendo los siguientes criterios:

Por parte del deudor tributario:

- a) Verifica la existencia del hecho generador de la obligación tributaria.
- b) Determina la base imponible.
- c) Calcula la cuantía del tributo correspondiente.

Por parte de la Administración Tributaria:

- a) Confirma la realización del hecho generador del tributo.
- b) Identifica al deudor tributario.
- c) Establece la base imponible y el monto del tributo adeudado.
(SUNAT, Facultades de la administración tributaria, 2007)

Inicio de la determinación de la obligación tributaria

El proceso de determinación de la obligación tributaria puede iniciarse de dos maneras:

- **Por declaración del deudor tributario**, quien voluntariamente reconoce y declara su obligación ante la Administración Tributaria.
- **Por iniciativa de la Administración Tributaria**, ya sea por detección propia o mediante denuncia de terceros.

Cualquier persona puede informar a la Administración Tributaria sobre la ocurrencia de un hecho generador de obligaciones tributarias. (SUNAT, Facultades de la administración tributaria, 2007)

Fiscalización o verificación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario

La determinación realizada por el deudor tributario puede ser objeto de fiscalización o verificación por parte de la SUNAT, quien tiene la potestad de modificarla si encuentra omisiones o inexactitudes en la información proporcionada. En tales casos, la Administración Tributaria podrá emitir:

- Resolución de Determinación (cuando se establezca un tributo

pendiente de pago).

- Orden de Pago (cuando se requiera el cumplimiento inmediato de una deuda).
- Resolución de Multa (cuando se sancione una infracción tributaria). (SUNAT, Facultades de la administración tributaria, 2007)

Tipos de Fiscalización

La SUNAT puede realizar dos tipos de fiscalización:

- Fiscalización definitiva: Se revisa la totalidad de los elementos que conforman la obligación tributaria.
- Fiscalización parcial: Se revisa solo una parte de la obligación tributaria, como ciertos tributos o periodos específicos. (SUNAT, Facultades de la administración tributaria, 2007)

Procedimiento de Fiscalización Parcial

Cuando se lleva a cabo una fiscalización parcial, se deben seguir estos lineamientos:

- a) Comunicación inicial: La SUNAT debe informar al contribuyente sobre el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos específicos que serán revisados.
- b) Plazo de seis meses: De acuerdo con el artículo 62-A, la fiscalización parcial debe completarse en un máximo de seis (6) meses, salvo excepciones contempladas en la normativa.
- c) Ampliación de la fiscalización: Si la SUNAT decide extender la revisión a otros aspectos no incluidos en la comunicación inicial, deberá notificar al contribuyente. Sin embargo, el plazo de seis meses no se modificará, a menos que la fiscalización pase a ser definitiva, en cuyo caso el período máximo será de un (1) año.

El plazo de un año será contabilizado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue toda la documentación e información solicitada en el primer requerimiento vinculado a la fiscalización definitiva. (SUNAT,

Facultades de la administracion tributaria, 2007)

Plazo de la fiscalización definitiva

1. El procedimiento de fiscalización que lleva a cabo la Administración Tributaria debe desarrollarse en un período máximo de un (1) año, el cual se inicia a partir del momento en que el contribuyente entrega en su totalidad la información y/o documentación requerida en el primer requerimiento notificado como parte de sus facultades de fiscalización. En caso de que la información solicitada se presente de manera parcial, esta no será considerada entregada hasta que se haya proporcionado en su totalidad. (SUNAT, Facultades de la administracion tributaria, 2007)

2. Prórroga: De manera excepcional, el plazo señalado podrá extenderse por un año adicional cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a) La fiscalización revista un alto grado de complejidad debido a factores como el elevado volumen de operaciones del contribuyente, la dispersión geográfica de sus actividades o la sofisticación de sus procesos productivos.
- b) Se identifiquen indicios de evasión fiscal, como la omisión de ingresos, ventas no declaradas u otros actos que impliquen la ocultación de obligaciones tributarias.
- c) El contribuyente forme parte de un grupo empresarial o esté involucrado en un contrato de colaboración empresarial o cualquier otra forma asociativa.

3. Excepciones al plazo: El límite de tiempo señalado no será aplicable a los procedimientos de fiscalización derivados de la aplicación de las normas de precios de transferencia.

4. Efectos del plazo: Una vez concluido el período de fiscalización establecido, la Administración Tributaria no podrá requerir al contribuyente

información o documentación adicional relacionada con el tributo y período fiscalizado. No obstante, esto no impide que la Administración pueda obtener información de terceros o elaborar nuevos informes basados en datos previamente recibidos. (SUNAT, Facultades de la administración tributaria, 2007)

5. Vencimiento del plazo: El vencimiento del plazo estipulado impide que la Administración Tributaria exija información adicional al contribuyente sobre el mismo período y tributo fiscalizado. Sin embargo, esto no limita la posibilidad de que, una vez transcurrido dicho plazo, se notifiquen los actos administrativos contemplados en el primer párrafo del artículo 75°, siempre que se realicen dentro del período de prescripción para la determinación de la deuda tributaria. (SUNAT, Facultades de la administración tributaria, 2007)

6. Suspensión del plazo: El plazo se suspende:

- a) Mientras se llevan a cabo las diligencias periciales.
- b) Durante el período comprendido entre la solicitud de información por parte de la Administración Tributaria a entidades extranjeras y la recepción de dicha información.
- c) En el tiempo en que la Administración Tributaria suspenda sus actividades debido a circunstancias de fuerza mayor.
- d) Mientras el contribuyente no cumpla con la entrega de la información requerida por la Administración Tributaria.
- e) Durante la vigencia de las prórrogas concedidas a solicitud del contribuyente.
- f) En el transcurso de un proceso judicial cuando su resolución sea esencial para la determinación de la obligación tributaria, la continuación del procedimiento de fiscalización o cuando disponga la suspensión de la fiscalización.
- g) Mientras otras entidades públicas o privadas no proporcionen la

información solicitada por la Administración Tributaria y que sea relevante para el procedimiento de fiscalización. (SUNAT, Facultades de la administración tributaria, 2007)

2.2.2.3. Sanciones aplicadas

El Decreto Legislativo 1532 regula el procedimiento para atribuir la condición de Sujeto Sin Capacidad Operativa (SSCO) a los contribuyentes. Las infracciones a este decreto se refieren a la falta de recursos para realizar las operaciones que se documentan.

Las acciones que pueden dar lugar a la atribución de la condición de SSCO son:

- No tener los recursos económicos, financieros, materiales o humanos para realizar las operaciones
- No tener infraestructura o bienes idóneos para realizar las operaciones
- No tener activos idóneos para realizar las operaciones
- No tener personal idóneo para realizar las operaciones

Para atribuir la condición de SSCO, la SUNAT notifica al contribuyente y le pide que presente medios probatorios que desvirtúen las situaciones detectadas. Si el contribuyente no presenta los medios probatorios o no los presenta en el plazo establecido, la SUNAT le atribuye la condición de SSCO.

2.2.2.4. Educación tributaria

Importancia

La educación tributaria resulta fundamental ya que los ciudadanos deben comprender la relación entre los ingresos fiscales y la distribución del gasto público, la manera en que el Estado direcciona estos recursos, el papel de la Administración Tributaria en la generación de fondos, así como las consecuencias negativas de la evasión y elusión de impuestos. Una sólida cultura tributaria constituye el pilar para un compromiso auténtico de la

ciudadanía en el cumplimiento adecuado y puntual de sus obligaciones fiscales. (SUNAT, 2020)

El impacto de esta labor en términos de recaudación se reflejará a mediano y largo plazo. Si las iniciativas para consolidar la cultura tributaria son efectivas, se alcanzarán mayores niveles de recaudación en el futuro, dado que la población habrá internalizado que el pago de impuestos impulsa el desarrollo económico y social del país.

Aunque la cultura tributaria abarca múltiples aspectos, es innegable que los ingresos fiscales juegan un papel crucial al posibilitar que el Estado cumpla sus objetivos en pro del bienestar social. (SUNAT, 2020)

Dificultades

Se identifican dos grandes desafíos. El primero radica en la percepción negativa que la población tiene hacia la Administración Tributaria, al ser responsable de la recaudación de los ingresos fiscales que el país requiere. Este desafío representa un reto para la SUNAT. Por ello, es imprescindible promover un cambio genuino en la percepción pública mediante la difusión de las acciones emprendidas para fomentar el cumplimiento voluntario y la implementación de soluciones digitales que simplifiquen la vida de los contribuyentes, entre otras iniciativas. (SUNAT, 2020)

El segundo desafío reside en la forma en que el Estado administra los recursos públicos, debido a la frecuente exposición de casos de ineficiencia en el gasto o actos de corrupción en la ejecución de obras públicas. (SUNAT, 2020)

2.2.2.5. Identificación de operaciones

La identificación es un concepto clave en la prevención de operaciones no reales en el sistema tributario. A continuación, te presento algunos puntos

importantes sobre este tema:

Importancia de la identificación de operaciones: La identificación de operaciones ayuda a prevenir la evasión y la elusión fiscal, al permitir que las autoridades puedan acceder a la información financiera de manera eficiente y efectiva.

Identificación de operaciones no reales: La identificación de operaciones no reales es fundamental para prevenir la evasión tributaria. Esto se puede lograr mediante la implementación de sistemas de seguimiento y análisis de datos, así como la colaboración entre las autoridades y los sectores público y privado.

Estrategias para abordar la evasión tributaria: Algunas estrategias para abordar la evasión tributaria incluyen la implementación de un sistema de registro de operaciones financieras, la creación de un índice de riesgo para identificar operaciones sospechosas y la implementación de sanciones efectivas para los delincuentes.

2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Decreto Legislativo N. ° 1532

El Decreto Legislativo N.° 1532 es una norma emitida por el Estado peruano que establece el procedimiento para calificar a un contribuyente como Sujeto sin Capacidad Operativa (SSCO). Esta calificación es aplicada por la SUNAT a empresas que, si bien emiten comprobantes de pago, no cuentan con la infraestructura física, recursos humanos ni capacidad técnica que respalde la ejecución real de dichas operaciones. En el contexto del sector construcción de Tacna, esta medida se torna especialmente relevante, ya que muchas empresas pueden simular transacciones para justificar gastos o acceder indebidamente al crédito fiscal. El Decreto busca prevenir la evasión tributaria derivada de operaciones inexistentes, promoviendo un entorno empresarial más transparente y regulado. (SUNAT, 2023)

Educación tributaria

Comprende campañas y capacitaciones que buscan fortalecer la cultura fiscal entre las empresas, promoviendo el cumplimiento voluntario. En el sector construcción, resulta clave para reducir la informalidad y el uso de proveedores fraudulentos. (SUNAT, 2020)

Eficiencia recaudatoria

Capacidad del sistema tributario para recaudar impuestos con base en operaciones reales. En la construcción, donde existen márgenes amplios de evasión, se vincula con el cierre de brechas de control, gracias a normas como el D.L. N.° 1532. (Barja, 2023)

Fiscalización tributaria

Acciones realizadas por SUNAT para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. En empresas constructoras, incluye visitas a obras, revisión de contratos y análisis de bancarización, enfocándose en detectar

simulaciones en el movimiento económico. (SUNAT, 2007)

Monitoreo y detección

Incluye el uso de herramientas tecnológicas y auditorías de campo para identificar inconsistencias en la información tributaria declarada. En la actividad constructora, se evalúa si las adquisiciones y servicios contratados corresponden a obras efectivamente ejecutadas. (SUNAT, 2023)

Operaciones no reales

Se refiere a transacciones registradas contablemente sin haber ocurrido en la realidad, utilizadas para inflar costos, deducir gastos inexistentes o justificar ingresos ficticios. En las constructoras, puede implicar la inclusión de proveedores falsos, compras simuladas de materiales o contratación fantasma de personal técnico. (SUNAT, 2023)

Prevención de operaciones no reales

La prevención de operaciones no reales comprende un conjunto de mecanismos administrativos, tecnológicos y normativos orientados a evitar que las empresas registren transacciones ficticias con fines tributarios. En el caso específico de las empresas constructoras de Tacna, esta prevención se vincula directamente con el control de contratos de servicios, adquisiciones de materiales y subcontrataciones, donde existe alto riesgo de simulación. El objetivo es garantizar que las operaciones declaradas en los libros contables tengan respaldo documental, físico y económico, contribuyendo a la transparencia fiscal y al cumplimiento de la normativa vigente. (SUNAT, 2023)

Prevención tributaria

Conjunto de estrategias implementadas por la administración fiscal para evitar el incumplimiento de las obligaciones tributarias, con énfasis en la detección temprana de prácticas fraudulentas. (Mishima, 2023)

Sanciones tributarias

Son consecuencias aplicadas a empresas que incurren en operaciones no reales, como la pérdida del derecho al crédito fiscal, multas, clausura temporal o inclusión en listas negras. En Tacna, han afectado la operatividad de constructoras que funcionaban sin respaldo técnico real. (Mishima, 2023)

Sujeto sin Capacidad Operativa

Es el contribuyente persona natural o jurídica que emite comprobantes sin contar con los recursos mínimos necesarios (local, maquinaria, personal técnico) para sustentar la prestación real de servicios o entrega de bienes. En el sector construcción, se identifican principalmente en empresas de fachada que emiten facturas por obras nunca ejecutadas. (Estela Perú, 2024)

Transparencia normativa

Principio que garantiza que los procesos de fiscalización y clasificación como SSCO sean públicos, claros y accesibles. Aporta confianza a los agentes económicos del sector constructor y fortalece el sistema de contrataciones públicas. (Congreso de la República, 2021)

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 HIPÓTESIS

3.1.1 Hipótesis general

El Decreto Legislativo 1532 influye significativamente en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de Tacna, 2024.

3.1.2 Hipótesis específicas

1. El decreto legislativo 1532 influye significativamente en el monitoreo y detección de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.

2. El decreto legislativo 1532 influye significativamente en la fiscalización de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.

3. El decreto legislativo 1532 influye significativamente en las sanciones aplicadas por operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.

4. El decreto legislativo 1532 influye significativamente en educación tributaria sobre las operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.

5. El decreto legislativo 1532 influye en la identificación de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.

3.2 VARIABLES

3.2.1 Variable independiente

Variable Independiente: Decreto Legislativo 1532= X

3.2.1.1 Dimensión e indicadores

- X1. Dimensión Normativa
- X2. Dimensión operativa
- X3. Dimensión de cumplimiento
- X4. Dimensión de Transparencia
- X5. Dimensión de eficiencia

3.2.1.2 Escala para la Medición de la variable

La técnica que se utilizó es la escala de Likert

3.2.2 Variable dependiente

Variable Dependiente: Prevención de operaciones no reales en el sistema tributario= Y

3.2.2.1 Dimensión e indicadores

- Y1. Monitoreo y detección
- Y2. Fiscalización
- Y3. Sanciones aplicadas
- Y4. Educación Tributaria
- Y5. Identificación de operaciones

3.2.2.2 Escala para la Medición de la variable

La técnica que se utilizó es la escala de Likert

3.3 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Tipo de investigación aplicada

El tipo de investigación es aplicada, debido a que se orienta a resolver un problema concreto en un contexto real. En este caso, se busca generar evidencia empírica que contribuya a mejorar la gestión tributaria, fortalecer los mecanismos de fiscalización, y promover la transparencia operativa en las empresas

constructoras, a partir de la implementación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1532. (Zorrilla, 1996)

3.3.2. Diseño de la investigación

El diseño de investigación adoptado es no experimental de tipo transversal, dado que no se manipulan deliberadamente las variables, sino que se observan tal como se presentan en su contexto natural. Además, la información será recolectada en un único momento del tiempo, permitiendo describir y analizar la influencia del marco normativo vigente sin alterar la dinámica de las empresas constructoras evaluadas. (Dzul, 2010)

3.4 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación es correlacional, ya que se pretende determinar el grado de asociación o relación entre la variable independiente (Decreto Legislativo N.º 1532) y la variable dependiente (prevención de operaciones no reales). Para tal efecto, se empleará el coeficiente Rho de Spearman, que permite evaluar la fuerza y dirección de la relación entre variables medidas en escala ordinal. (Sabino, 2013).

3.5 ÁMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

3.5.1. Ámbito de la investigación

Se consideró como unidad de estudio a las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, periodo 2024.

3.5.2. Tiempo social

El tiempo social de la investigación es el periodo 2024.

3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1 Unidad de estudio

Se consideró como unidad de estudio a las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, periodo 2024.

3.6.2 Población

La población estuvo compuesta por 20 empresas constructoras de la ciudad de Tacna, 2024. La población fue obtenida de la base de datos de contribuyentes registrados en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Tabla 1

Población

Empresas
Constructora Piacon S.A.C
JB Ingenieros Constructores EIRL
Grupo CyR Constructora E.I.R.L
Monarca Constructores
KZ CONSTRUCTORA
MD Arquitectura y Construccion
Oficina JG INVERSIONES
Ara & Antares SAC
Contratistas & Servicios Generales
Vargas Culqui
Lomas Constructora Tacna
Constructora Marifer
Monarca construcciones
Constructora mackenzie s.a.c
Konzept Constructora e Inmobiliaria
Empresas Constructora Tacna
Altica construcciones – Tacna
ISOS Constructores
Piasur contratistas generales
Pirca Constructora e Inmobiliaria

Fuente: SUNAT, 2024.

3.6.3 Muestra

La muestra estará compuesta por 20 empresas constructoras de la ciudad de Tacna, lo que representa el 100 % de la población accesible, seleccionada debido a su tamaño reducido. Se consideraron los siguientes criterios de inclusión: contar con actividad operativa en el 2024, estar activas en SUNAT con RUC habilitado, pertenecer al régimen general o MYPE tributario, y desarrollar actividades en el rubro de construcción civil. Estos criterios permiten asegurar la pertinencia de las unidades de análisis en relación con los objetivos del estudio.

3.7 PROCEDIMIENTO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.7.1 Procedimiento

El procesamiento de datos se hizo de forma automatizada mediante el uso de programas estadísticos y herramientas de ofimática. Para ello, se utilizó: el soporte informático SPSS 27.0, y se aplicó técnicas estadísticas como el análisis de fiabilidad (Alpha de Cronbach), las pruebas de normalidad (Kolmogorov-Smirnov o Shapiro-Wilk), tablas de frecuencias con porcentajes, gráficos, análisis de correlación de las variables, etc.

Las fórmulas que se utilizaron son las siguientes:

Análisis de fiabilidad

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

α =Alfa de Cronbach

K=Número de ítems

S_i = Varianza de cada ítem

S_t =Varianza total

Análisis de correlación

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum D^2}{n(n^2 - 1)}$$

Rs=Coeficiente de correlación

D=Diferencia entre los rangos

n=Numero de datos

3.7.2 Técnicas

Encuesta

Se encuestó a los responsables o directivos de las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, con el propósito de evaluar la influencia significativa del Decreto Legislativo 1532 en la prevención de operaciones no reales en el sistema tributario. La aplicación del cuestionario se realizó durante el periodo 2024, permitiendo recabar información sobre la percepción y experiencia de dichas empresas respecto a la implementación y efectos de la normativa.

3.7.3 Instrumentos

Cuestionario

Se aplicó como instrumento un cuestionario diseñado específicamente para este estudio, dirigido a los responsables de las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, tales como administradores, contadores y representantes legales. El cuestionario se estructuró en dos secciones, una para medir la variable independiente (Decreto Legislativo 1532) y otra para la variable dependiente (Prevención de operaciones no reales en el sistema tributario). Cada sección comprendió 15 preguntas, formuladas utilizando la escala de Likert de 5 puntos. Los cuestionarios utilizados se anexarán en el apéndice de la investigación.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

En el trabajo de campo se aplicaron las encuestas, utilizando como instrumento un cuestionario compuesto por 15 preguntas para cada variable. Dicho cuestionario fue administrado a los responsables de las 20 empresas constructoras de la ciudad de Tacna, durante el periodo 2024. El objetivo fue evaluar la influencia del Decreto Legislativo 1532 en la prevención de operaciones no reales en el sistema tributario, permitiendo analizar de manera conjunta la variable independiente y la variable dependiente para posteriormente contrastar las hipótesis planteadas.

4.1.1 Escala de medida

La escala de medición es la escala de Likert con 5 puntos, donde los encuestados indicaron los grados de desacuerdo. Las características de esta escala es ser balanceada, con un valor asignado, sin embargo, no tiene la opción para una opción de sin opinión.

Tabla 2

Escala de Medida

Nro.	Escala
1	MUY EN DESACUERDO
2	EN DESACUERDO
3	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO
4	DE ACUERDO
5	MUY DE ACUERDO

4.1.2 Validación del instrumento

Se solicitó la revisión de las preguntas por parte de un grupo de expertos, para obtener sugerencias para mejorar el cuestionario.

4.1.3 Descripción del trabajo de campo

Después de las observaciones por el grupo de expertos se procedió con el trabajo de campo establecido correspondiente a la investigación, con el fin de comprobar las hipótesis planteadas.

4.2. DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Para la recolección de datos se hizo previamente la fiabilidad de los ítems se efectuó a través del método de alfa Cronbach, en el caso de la validez se construyó un instrumento validado por expertos, para verificar:

- Actualidad, adecuado al avance de la ciencia y tecnología.
- Organización, existe una organización lógica.
- Suficiencia, comprende los aspectos en cantidad y calidad.
- Intencionalidad, adecuado para valorar las estrategias científicas.
- Consistencia, basado en el aspecto teórico científico.
- Metodología, la estrategia responde al propósito del diagnóstico.

En el caso de la confiabilidad se usó el método Alfa de Cronbach, obteniéndose el valor de 0.966. El referido valor se considera aceptable estadísticamente por la tendencia de la aproximación a la unidad.

4.2.1. Fiabilidad del Instrumento a través del alfa de Cronbach

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.966	30

Mientras & más se acerca a la unidad (1) es más confiable

4.2.2. Pruebas de Normalidad

La prueba de normalidad nos permitió demostrar que nuestra información tiene o no un comportamiento con distribución normal.

Es por tal motivo, que se formularán las siguientes hipótesis

- H_0 : La muestra no cuenta con una distribución normal.
- H_a : La muestra cuenta con una distribución normal.

Regla de decisión:

Nivel de confianza: 95.00%

- $P < 0.05$; Se rechaza la hipótesis nula, aceptando que la muestra cuenta con distribución no normal.
- $P \geq 0.05$; Se acepta la hipótesis nula, aceptando que la muestra cuenta con distribución normal.

Parias (2018) manifiesta que: “la normalidad univariante ayuda a obtener normalidad multivariante, pero no la garantiza. La normalidad multivariante implica que las variables individuales son normales. Para evaluar dicha aceptación se debe verificar la normalidad de los residuos estandarizados del modelo. Asimismo, para verificar el supuesto de normalidad de los residuos del modelo, se utilizó la prueba de Shapiro-Wilk ya que el número de casos es menor a menor a 50.

Tabla 4

Pruebas de normalidad – variable independiente y dependiente

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Decreto Legislativo 1532	,323	20	,000	,823	20	,002
Prevención de operaciones no reales en el sistema tributario	,226	20	,009	,816	20	,002

La presente tabla nos muestra mediante la prueba de normalidad Shapiro-Wilk en donde el grado de significancia de la variable "Decreto Legislativo 1532" es 0.002 y el grado de significancia de la variable "Prevención de operaciones no reales en el sistema tributario" es 0.002. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que la muestra no cuenta con distribución normal. Por lo que el presente trabajo de investigación utilizó el método estadístico Rho de Spearman.

4.3 RESULTADOS

4.3.1. Decreto Legislativo 1532

Dimensión Normativa

Tabla 5

Lineamientos DL1532 en prevención de operaciones no reales

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	1	05.00%
En desacuerdo	4	20.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	35.00%
De acuerdo	3	15.00%
Muy de acuerdo	5	25.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 1

Lineamientos DL1532 en prevención de operaciones no reales



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Con respecto a la afirmación sobre el establecimiento de lineamientos específicos para prevenir operaciones no reales, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados manifiestan "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 25.00% (5) se ubican en "muy de acuerdo", el 20.00% (4) en "en desacuerdo", el 15.00% (3) en "de acuerdo" y el 5.00% (1) en "muy en desacuerdo"; en conjunto, la distribución indica una percepción dividida y no mayoritaria en favor de la especificidad de los lineamientos, por lo que se concluye que la normativa requiere mejoras y se recomienda revisar y fortalecer dichos lineamientos para clarificar su aplicación.

Decreto Legislativo 1532

Tabla 6

Adaptación normativas DL1532 en empresas constructoras de Tacna

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	2	10.00%
En desacuerdo	6	30.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	35.00%
De acuerdo	5	25.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 2

Adaptación normativas DL1532 en empresas constructoras de Tacna



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Ante la afirmación sobre la adecuada adaptación de las normativas al contexto de las empresas constructoras de Tacna, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados se posicionan "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 30.00% (6) expresan "en desacuerdo", el 25.00% (5) indican "de acuerdo" y el 10.00% (2) "muy en desacuerdo"; estos datos evidencian una percepción mayoritaria de inadecuación en la adaptación normativa, concluyéndose que es necesaria una revisión y actualización del marco normativo, recomendándose contextualizar las normativas a las realidades específicas del sector.

Decreto Legislativo 1532

Tabla 7

Disposiciones DL1532 comparables a marcos de prevención

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	00.00%
En desacuerdo	1	05.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	30.00%
De acuerdo	7	35.00%
Muy de acuerdo	6	30.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 3

Disposiciones DL1532 comparables a marcos de prevención



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Respecto a la comparación de las disposiciones normativas con otros marcos legislativos, se evidencia que el 35.00% (7) de los encuestados se muestran "de acuerdo", el 30.00% (6) "muy de acuerdo", el 30.00% (6) se ubican "ni de acuerdo ni en desacuerdo" y el 5.00% (1) se sitúan "en desacuerdo"; pese a una tendencia favorable, la alta neutralidad sugiere incertidumbre sobre la eficacia comparativa, concluyéndose que la comparación resulta insuficiente y se recomienda profundizar en la evaluación comparativa para fortalecer el marco normativo.

Decreto Legislativo 1532

Dimensión operativa

Tabla 8

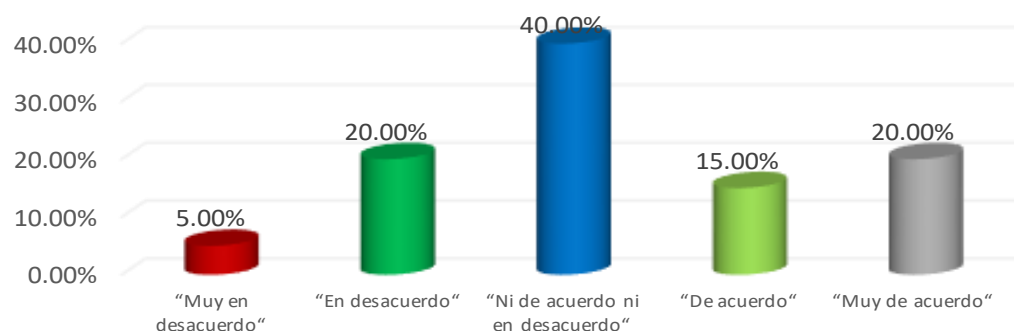
Directrices operativas DL1532 en empresas constructoras de Tacna

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	1	05.00%
En desacuerdo	4	20.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	40.00%
De acuerdo	3	15.00%
Muy de acuerdo	4	20.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 4

Directrices operativas DL1532 en empresas constructoras de Tacna



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En relación con la eficacia de la implementación de las directrices operativas, se observa que el 40.00% (8) de los encuestados se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 20.00% (4) se posicionan "muy de acuerdo", otro 20.00% (4) en "en desacuerdo", el 15.00% (3) en "de acuerdo" y el 5.00% (1) en "muy en desacuerdo"; esta dispersión indica que la percepción de eficacia es limitada, concluyéndose que la implementación requiere mejoras y se recomienda reforzar la capacitación y optimizar los procesos operativos.

Decreto Legislativo 1532

Tabla 9

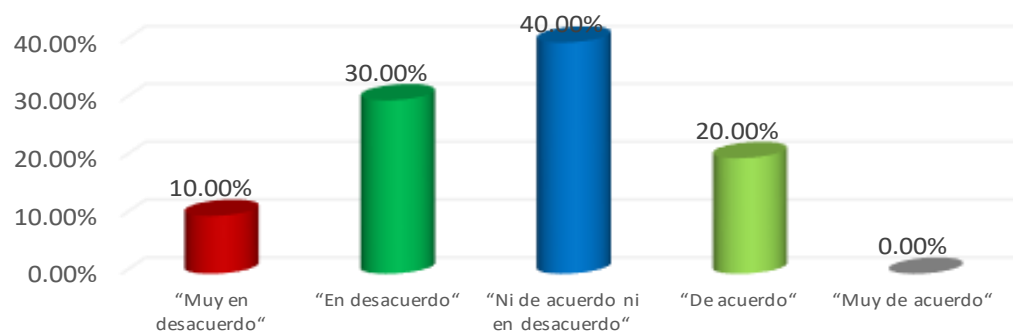
Recursos operativos para aplicación DL1532 en prevención

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	2	10.00%
En desacuerdo	6	30.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	40.00%
De acuerdo	4	20.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 5

Recursos operativos para aplicación DL1532 en prevención



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Respecto a la provisión de recursos operativos necesarios, se observa que el 40.00% (8) de los encuestados mantienen una postura "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 30.00% (6) se expresan "en desacuerdo", el 20.00% (4) indican "de acuerdo" y el 10.00% (2) "muy en desacuerdo"; estos resultados evidencian una percepción mayoritaria de carencia de recursos, concluyéndose que no se cumplen los requerimientos necesarios y se recomienda la asignación y mejora de recursos operativos para optimizar la aplicación del decreto.

Decreto Legislativo 1532

Tabla 10

Desafíos operativos en aplicación de DL1532 en constructoras

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	5	25.00%
En desacuerdo	8	40.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	20.00%
De acuerdo	3	15.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 6

Desafíos operativos en aplicación de DL1532 en constructoras



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En lo referente a los desafíos operativos, se observa que el 40.00% (8) de los encuestados manifiestan "en desacuerdo", el 25.00% (5) "muy en desacuerdo", el 20.00% (4) se ubican "ni de acuerdo ni en desacuerdo" y el 15.00% (3) "de acuerdo"; esta alta percepción de dificultades indica que los desafíos son significativos, concluyéndose que las empresas enfrentan retos operativos considerables, recomendándose implementar estrategias de mitigación y asistencia técnica para superarlos.

Decreto Legislativo 1532

Dimensión de cumplimiento

Tabla 11

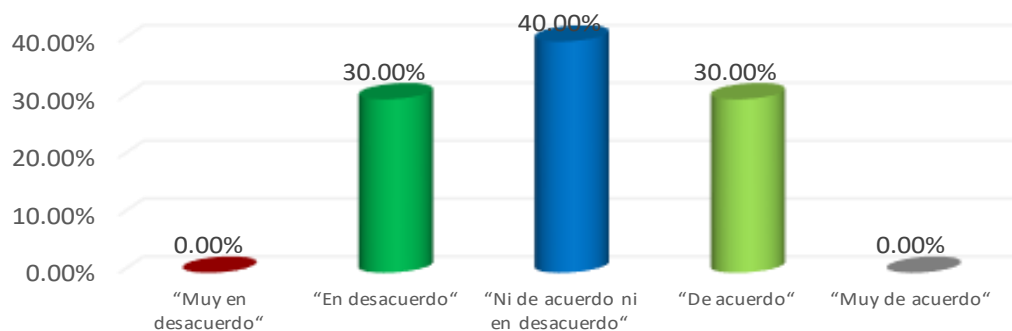
Cumplimiento DL1532 adecuado en constructoras de Tacna

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	00.00%
En desacuerdo	6	30.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	40.00%
De acuerdo	6	30.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 7

Cumplimiento DL1532 adecuado en constructoras de Tacna



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Respecto al nivel de cumplimiento del Decreto Legislativo 1532, se observa que el 40.00% (8) de los encuestados se posicionan "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 30.00% (6) indican "en desacuerdo" y el 30.00% (6) "de acuerdo", sin posiciones extremas; en conjunto, se percibe un cumplimiento moderado, concluyéndose que es parcialmente adecuado y se recomienda reforzar la supervisión y el seguimiento para mejorar la adherencia a la normativa.

Decreto Legislativo 1532

Tabla 12

Medidas de cumplimiento DL1532 en constructoras de Tacna

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	1	05.00%
En desacuerdo	6	30.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	35.00%
De acuerdo	3	15.00%
Muy de acuerdo	3	15.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 8

Medidas de cumplimiento DL1532 en constructoras de Tacna



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Ante la implementación de medidas para garantizar el cumplimiento, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados mantienen postura neutral, el 30.00% (6) expresan "en desacuerdo", el 15.00% (3) se ubican "de acuerdo" y otro 15.00% (3) "muy de acuerdo", mientras que el 5.00% (1) se sitúa "muy en desacuerdo"; estos datos indican una eficacia limitada en la garantía del cumplimiento, concluyéndose que las medidas adoptadas son insuficientes y se recomienda fortalecer los mecanismos de supervisión y control.

Decreto Legislativo 1532

Tabla 13

Medición de cumplimiento DL1532 con consecuencias en constructoras

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	2	10.00%
En desacuerdo	5	25.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	35.00%
De acuerdo	3	15.00%
Muy de acuerdo	3	15.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 9

Medición de cumplimiento DL1532 con consecuencias en constructoras



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En cuanto a la medición del grado de cumplimiento, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados se posicionan "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 25.00% (5) expresan "en desacuerdo", el 15.00% (3) indican "de acuerdo" y otro 15.00% (3) "muy de acuerdo", con el 10.00% (2) en "muy en desacuerdo"; esta incertidumbre en la medición concluye en deficiencias en la evaluación, por lo que se recomienda revisar y mejorar los indicadores de medición.

Decreto Legislativo 1532

Dimensión de Transparencia

Tabla 14

Transparencia promovida por DL1532 en operaciones de constructoras

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	7	35.00%
En desacuerdo	7	35.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	25.00%
De acuerdo	1	05.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 10

Transparencia promovida por DL1532 en operaciones de constructoras



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En lo que respecta a la promoción de un alto nivel de transparencia, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados se manifiestan "muy en desacuerdo", otro 35.00% (7) "en desacuerdo", el 25.00% (5) se ubican "ni de acuerdo ni en desacuerdo" y el 5.00% (1) "de acuerdo"; estos resultados evidencian una percepción predominantemente negativa, concluyéndose que la promoción de transparencia es insuficiente y se recomienda revisar y mejorar las estrategias de divulgación y control de la información.

Decreto Legislativo 1532

Tabla 15

Entorno de transparencia fiscal por DL1532 en constructoras

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	6	30.00%
En desacuerdo	7	35.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	20.00%
De acuerdo	3	15.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 11

Entorno de transparencia fiscal por DL1532 en constructoras



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Con respecto a la contribución a un entorno de transparencia en las transacciones fiscales, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados expresan "en desacuerdo", el 30.00% (6) "muy en desacuerdo", el 20.00% (4) se ubican "ni de acuerdo ni en desacuerdo" y el 15.00% (3) "de acuerdo"; esta distribución indica que el entorno de transparencia es percibido como deficiente, concluyéndose que es necesario fortalecer las medidas de transparencia y se recomienda mejorar los mecanismos de control fiscal.

Decreto Legislativo 1532

Tabla 16

Mecanismos DL1532 en transparencia de información fiscal

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	2	10.00%
En desacuerdo	11	55.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	15.00%
De acuerdo	4	20.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 12

Mecanismos DL1532 en transparencia de información fiscal



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Respecto al uso de herramientas para asegurar la transparencia en la información fiscal y financiera, se observa que el 55.00% (11) de los encuestados se expresan "en desacuerdo", el 20.00% (4) indican "de acuerdo", el 15.00% (3) se mantienen neutrales y el 10.00% (2) "muy en desacuerdo"; estos datos reflejan una percepción mayoritaria negativa, concluyéndose que la efectividad de los mecanismos es limitada y se recomienda la implementación de herramientas más robustas y eficaces.

Decreto Legislativo 1532

Dimensión de eficiencia

Tabla 17

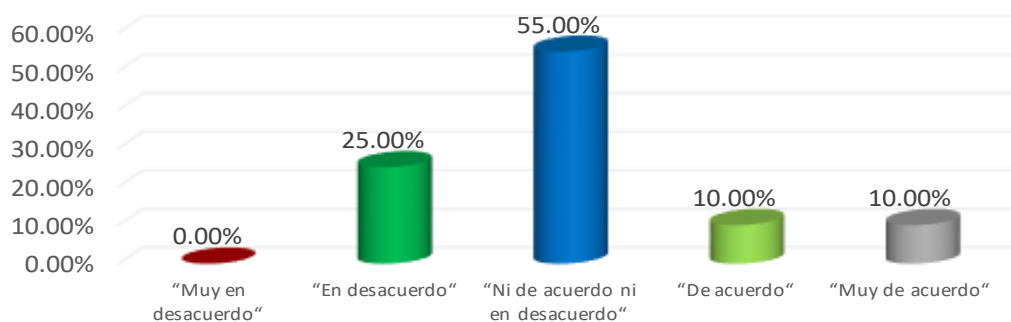
Eficiencia en prevención de operaciones no reales DL1532

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	00.00%
En desacuerdo	5	25.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	55.00%
De acuerdo	2	10.00%
Muy de acuerdo	2	10.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 13

Eficiencia en prevención de operaciones no reales DL1532



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En relación con la mejora en la eficiencia en la prevención de operaciones no reales, se observa que el 55.00% (11) de los encuestados se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 25.00% (5) expresan "en desacuerdo", el 10.00% (2) indican "muy de acuerdo" y otro 10.00% (2) "de acuerdo"; se concluye que la percepción de mejora en eficiencia es limitada, recomendándose un mayor énfasis en la optimización de los procesos preventivos.

Decreto Legislativo 1532

Tabla 18

Mecanismos fiscales DL1532 incrementan eficiencia en control

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	1	05.00%
En desacuerdo	4	20.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	30.00%
De acuerdo	5	25.00%
Muy de acuerdo	4	20.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 14

Mecanismos fiscales DL1532 incrementan eficiencia en control



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Sobre la aplicación de mecanismos que incrementen la eficiencia en el control de operaciones fiscales, se observa que el 30.00% (6) de los encuestados se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 25.00% (5) indican "de acuerdo", el 20.00% (4) expresan "muy de acuerdo", el 20.00% (4) "en desacuerdo" y el 5.00% (1) "muy en desacuerdo"; estos resultados reflejan una percepción mixta, concluyéndose que la efectividad de dichos mecanismos requiere mejoras y se recomienda reforzar y ajustar los mecanismos para aumentar la eficiencia.

Decreto Legislativo 1532

Tabla 19

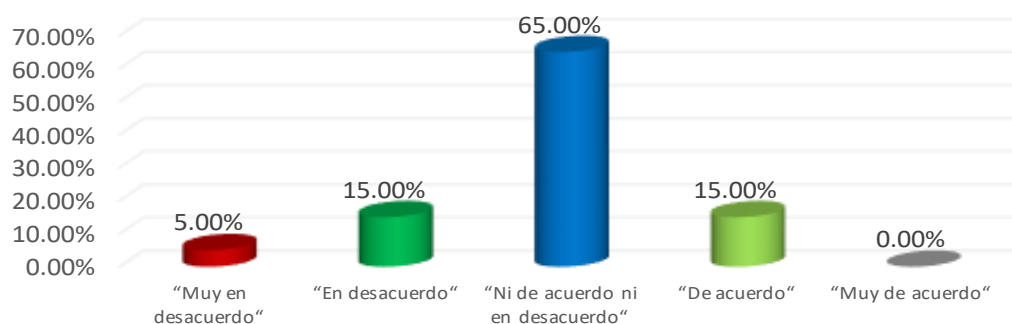
Eficiencia de medidas DL1532 en prevención en constructoras

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	1	05.00%
En desacuerdo	3	15.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	65.00%
De acuerdo	3	15.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 15

Eficiencia de medidas DL1532 en prevención en constructoras



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En cuanto a la evaluación de la eficiencia de las medidas implementadas, se observa que el 65.00% (13) de los encuestados se posicionan "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 15.00% (3) indican "de acuerdo" y otro 15.00% (3) "en desacuerdo", mientras que el 5.00% (1) se sitúa "muy en desacuerdo"; se concluye que la evaluación resulta insuficiente, recomendándose revisar y mejorar los criterios de evaluación.

4.3.2. Prevención de operaciones no reales en el sistema tributario

Monitoreo y detección

Tabla 20

Monitoreo eficaz en operaciones de constructoras de Tacna

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	6	30.00%
En desacuerdo	8	40.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	20.00%
De acuerdo	2	10.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 16

Monitoreo eficaz en operaciones de constructoras de Tacna



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En relación a la eficacia del monitoreo para identificar actividades sospechosas, se observa que el 40.00% (8) de los encuestados se expresan "en desacuerdo", el 30.00% (6) "muy en desacuerdo", el 20.00% (4) se ubican "ni de acuerdo ni en desacuerdo" y el 10.00% (2) "de acuerdo"; se concluye que el monitoreo resulta ineficaz, recomendándose fortalecer los sistemas de detección mediante tecnología avanzada.

Tabla 21*Detección oportuna de operaciones no reales en constructoras*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	6	30.00%
En desacuerdo	7	35.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	20.00%
De acuerdo	2	10.00%
Muy de acuerdo	1	05.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 17*Detección oportuna de operaciones no reales en constructoras*

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Respecto a la detección oportuna de operaciones no reales mediante sistemas de monitoreo, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados se expresan "en desacuerdo", el 30.00% (6) "muy en desacuerdo", el 20.00% (4) se mantienen neutrales, el 10.00% (2) indican "de acuerdo" y el 5.00% (1) "muy de acuerdo"; se concluye que la detección es deficiente, recomendándose optimizar los sistemas de monitoreo para mejorar la oportuna identificación.

Tabla 22*Herramientas tecnológicas en monitoreo de operaciones no reales*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	4	20.00%
En desacuerdo	7	35.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	35.00%
De acuerdo	1	05.00%
Muy de acuerdo	1	05.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 18*Herramientas tecnológicas en monitoreo de operaciones no reales*

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En cuanto al uso de herramientas tecnológicas para el monitoreo y la detección, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 35.00% (7) se expresan "en desacuerdo", el 20.00% (4) indican "muy en desacuerdo", el 5.00% (1) manifiestan "muy de acuerdo" y el 5.00% (1) "de acuerdo"; se concluye que las herramientas son inadecuadas, recomendándose la actualización e inversión en tecnología más eficiente.

Fiscalización

Tabla 23

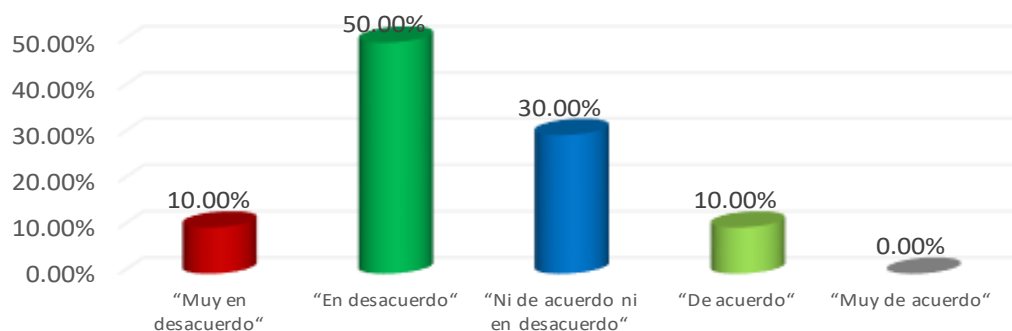
Fiscalización relevante en prevención de operaciones no reales

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	2	10.00%
En desacuerdo	10	50.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	30.00%
De acuerdo	2	10.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 19

Fiscalización relevante en prevención de operaciones no reales



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En relación al rol de la fiscalización en la prevención, se observa que el 50.00% (10) de los encuestados se expresan "en desacuerdo", el 30.00% (6) se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 10.00% (2) indican "de acuerdo" y el 10.00% (2) "muy en desacuerdo"; se concluye que la fiscalización no resulta relevante, recomendándose fortalecer los mecanismos de fiscalización para lograr resultados positivos.

Tabla 24*Mecanismos fiscales en fiscalización de constructoras*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	1	05.00%
En desacuerdo	6	30.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	45.00%
De acuerdo	2	10.00%
Muy de acuerdo	2	10.00%
Total	20	100.00%

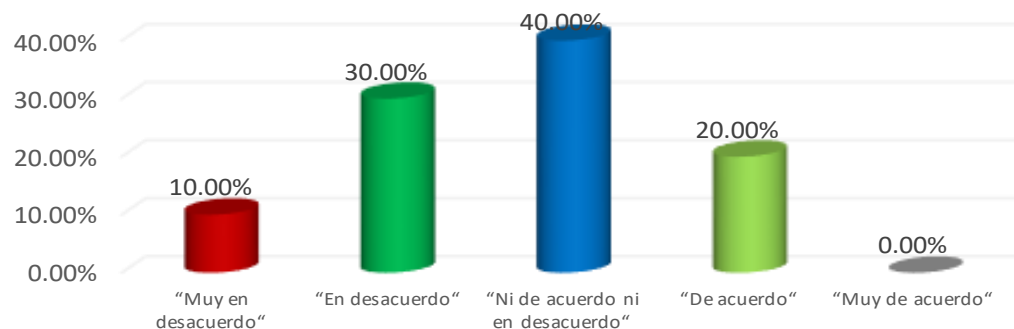
Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras**Figura 20***Mecanismos fiscales en fiscalización de constructoras**Nota.* Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Sobre la aplicación de mecanismos efectivos por parte de las autoridades fiscales, se observa que el 45.00% (9) de los encuestados se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 30.00% (6) se expresan "en desacuerdo", el 10.00% (2) indican "muy de acuerdo", otro 10.00% (2) "de acuerdo" y el 5.00% (1) "muy en desacuerdo"; se concluye que la eficacia de dichos mecanismos es insuficiente, recomendándose una revisión y refuerzo de los mismos.

Tabla 25*Resultados positivos en fiscalización de constructoras DL1532*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	2	10.00%
En desacuerdo	6	30.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	40.00%
De acuerdo	4	20.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 21*Resultados positivos en fiscalización de constructoras DL1532*

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En cuanto a los resultados positivos en la fiscalización tras la implementación del decreto, se observa que el 40.00% (8) de los encuestados se posicionan "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 30.00% (6) se expresan "en desacuerdo", el 20.00% (4) indican "de acuerdo" y el 10.00% (2) "muy en desacuerdo"; se concluye que no se obtienen resultados positivos significativos, recomendándose el fortalecimiento de la fiscalización para mejorar la eficacia.

Sanciones aplicadas

Tabla 26

Sanciones adecuadas DL1532 en operaciones no reales

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	6	30.00%
En desacuerdo	7	35.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	20.00%
De acuerdo	2	10.00%
Muy de acuerdo	1	05.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 22

Sanciones adecuadas DL1532 en operaciones no reales



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Respecto a la aplicación de sanciones adecuadas, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados se expresan "en desacuerdo", el 30.00% (6) manifiestan "muy en desacuerdo", el 20.00% (4) se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 10.00% (2) indican "de acuerdo" y el 5.00% (1) "muy de acuerdo"; se concluye que la aplicación de sanciones es percibida como inadecuada, recomendándose ajustar y mejorar los criterios sancionatorios.

Tabla 27*Aplicación proporcional de sanciones en constructoras*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	6	30.00%
En desacuerdo	7	35.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	20.00%
De acuerdo	3	15.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 23*Aplicación proporcional de sanciones en constructoras*

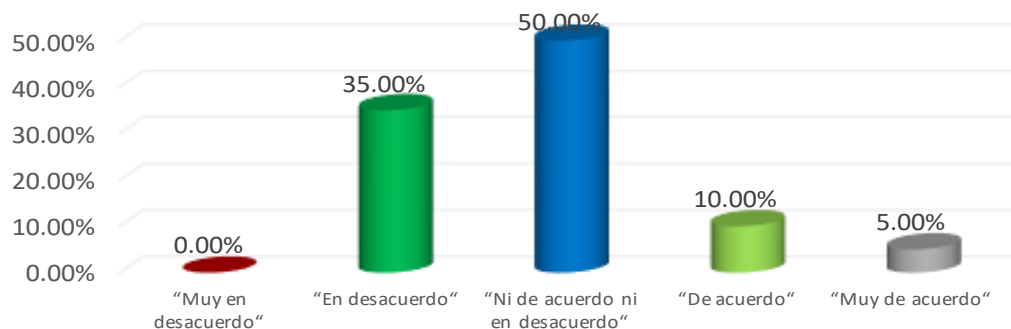
Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En cuanto a la determinación proporcional y severa de las sanciones, se evidencia que el 35.00% (7) de los encuestados se expresan "en desacuerdo", el 30.00% (6) manifiestan "muy en desacuerdo", el 20.00% (4) se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo" y el 15.00% (3) indican "de acuerdo"; se concluye que la severidad no se percibe de forma adecuada, recomendándose revisar los criterios de aplicación para lograr mayor proporcionalidad.

Tabla 28*Sanciones fiscales disuasorias en operaciones no reales*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	00.00%
En desacuerdo	7	35.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	50.00%
De acuerdo	2	10.00%
Muy de acuerdo	1	05.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 24*Sanciones fiscales disuasorias en operaciones no reales*

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Respecto a la disuasión efectiva de las sanciones impuestas, se observa que el 50.00% (10) de los encuestados se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 35.00% (7) se expresan "en desacuerdo", el 10.00% (2) indican "de acuerdo" y el 5.00% (1) "muy de acuerdo"; se concluye que las sanciones no disuaden efectivamente, recomendándose reforzar su rigor y aplicación para aumentar el efecto disuasorio.

Educación Tributaria.

Tabla 29

Estrategias educativas en prevención de operaciones no reales

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	4	20.00%
En desacuerdo	7	35.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	25.00%
De acuerdo	3	15.00%
Muy de acuerdo	1	05.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 25

Estrategias educativas en prevención de operaciones no reales



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En lo referente a la implementación de estrategias educativas para prevenir operaciones no reales, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados se expresan "en desacuerdo", el 25.00% (5) se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 20.00% (4) indican "muy en desacuerdo", el 15.00% (3) se manifiestan "de acuerdo" y el 5.00% (1) "muy de acuerdo"; se concluye que las estrategias educativas resultan ineficaces, recomendándose el rediseño de dichos programas para mejorar su impacto.

Tabla 30*Programas educativos en sensibilización de constructoras fiscales*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	1	05.00%
En desacuerdo	7	35.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	55.00%
De acuerdo	1	05.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 26*Programas educativos en sensibilización de constructoras fiscales*

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Sobre la sensibilización mediante programas educativos, se observa que el 55.00% (11) de los encuestados se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 35.00% (7) se expresan "en desacuerdo", el 5.00% (1) indican "de acuerdo" y el 5.00% (1) "muy en desacuerdo"; se concluye que los programas no logran sensibilizar efectivamente, recomendándose intensificar y diversificar las estrategias de comunicación.

Tabla 31*Impacto educativo en reducción de operaciones no reales*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	6	30.00%
En desacuerdo	7	35.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	20.00%
De acuerdo	2	10.00%
Muy de acuerdo	1	05.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 27*Impacto educativo en reducción de operaciones no reales*

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En cuanto al impacto de los esfuerzos educativos en la reducción de operaciones no reales, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados se expresan "en desacuerdo", el 30.00% (6) manifiestan "muy en desacuerdo", el 20.00% (4) se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 10.00% (2) indican "de acuerdo" y el 5.00% (1) "muy de acuerdo"; se concluye que el impacto es limitado, recomendándose revisar y fortalecer las estrategias educativas para lograr una mayor reducción.

Identificación de operaciones

Tabla 32

Criterios de identificación en operaciones no reales

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	2	10.00%
En desacuerdo	5	25.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	40.00%
De acuerdo	3	15.00%
Muy de acuerdo	2	10.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Figura 28

Criterios de identificación en operaciones no reales



Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras

Respecto al uso de criterios claros y específicos para identificar operaciones no reales, se observa que el 40.00% (8) de los encuestados se mantienen "ni de acuerdo ni en desacuerdo", el 25.00% (5) expresan "en desacuerdo", el 15.00% (3) indican "de acuerdo" y el 10.00% (2) se sitúan tanto en "muy en desacuerdo" como en "muy de acuerdo"; se concluye que los criterios no resultan suficientemente claros, recomendándose definir y estandarizar criterios específicos para mejorar la detección.

Tabla 33*Proceso sistemático de identificación en constructoras de Tacna*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	7	35.00%
En desacuerdo	6	30.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	25.00%
De acuerdo	2	10.00%
Muy de acuerdo	0	00.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras**Figura 29***Proceso sistemático de identificación en constructoras de Tacna**Nota.* Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En relación con la sistematización del proceso de identificación de operaciones no reales, se observa que el 35.00% (7) de los encuestados se expresan “muy en desacuerdo”, el 30.00% (6) en “en desacuerdo”, el 25.00% (5) mantienen postura “ni de acuerdo ni en desacuerdo” y el 10.00% (2) indican “de acuerdo”; se concluye que la sistematización es deficiente, recomendándose la implementación de procedimientos estandarizados para mejorar la identificación.

Tabla 34*Medidas adicionales en identificación temprana de operaciones*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	1	05.00%
En desacuerdo	7	35.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	35.00%
De acuerdo	3	15.00%
Muy de acuerdo	2	10.00%
Total	20	100.00%

Nota. Opiniones recopiladas de 20 constructoras**Figura 30***Medidas adicionales en identificación temprana de operaciones**Nota.* Opiniones recopiladas de 20 constructoras

En lo concerniente a la implementación de medidas adicionales para mejorar la identificación temprana, se concluye que las medidas adicionales son insuficientes, recomendándose el diseño e implementación de estrategias complementarias para optimizar la identificación temprana.

4.4 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

4.4.1. Verificación de Hipótesis General

a) Planteamiento de Hipótesis

Ho: Hipótesis Nula

El decreto legislativo 1532 no influye significativamente en la prevención de operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna, 2024.

H1: Hipótesis Alterna

El decreto legislativo 1532 influye significativamente en la prevención de operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna, 2024.

b) Nivel de significancia: 0.05

Regla de decisión:

- Rechazar H0 si el valor-p es menor a 0.05
- No rechazar H0 si el valor-p es mayor a 0.05

Tabla 35

Correlación hipótesis general

			Decreto Legislativo 1532	Prevención de operaciones no reales en el sistema tributario
"Rho de Spearman"	Decreto Legislativo 1532	"Coeficiente de correlación"	1,000	0,778**
		"Sig. (bilateral)"	.	,000
		N	20	20
"Rho de Spearman"	Prevención de operaciones no reales en el sistema tributario	"Coeficiente de correlación"	0,778**	1,000
		"Sig. (bilateral)"	,000	.
		N	20	20

La tabla muestra que el coeficiente de correlación de Spearman (Rho) es de 0.778 y el nivel de significancia es de 0.000 (p-valor), lo cual es inferior al umbral de

0.05. Esto implica el rechazo de la hipótesis nula (H_0) y la aceptación de la hipótesis alternativa (H_1), evidenciando una correlación alta. En consecuencia, se concluye que el Decreto Legislativo 1532 influye significativamente en la prevención de operaciones no reales en el sistema tributario de la región de Tacna en 2024, verificándose y aceptándose la hipótesis planteada.

4.4.2. Verificación de Hipótesis Específicas

4.4.2.1. Verificación de la primera hipótesis específica

a) Planteamiento de Hipótesis

H_0 : Hipótesis Nula

- a. El decreto legislativo 1532 no influye significativamente en el monitoreo y detección de operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna.

H_1 : Hipótesis Alterna

- a. El decreto legislativo 1532 influye significativamente en el monitoreo y detección de operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna.

b) Nivel de significancia: 0.05

Regla de decisión:

- Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0.05
- No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0.05

Tabla 36

Correlación primera hipótesis específica

		Decreto Legislativo 1532	Monitoreo y detección
"Rho de Spearman"	Decreto Legislativo 1532	"Coeficiente de correlación"	1,000
		"Sig. (bilateral)"	0,905**
		N	.
			,000
			20
			20
"Rho de Spearman"	Monitoreo y detección	"Coeficiente de correlación"	0,905**
		"Sig. (bilateral)"	1,000
		N	.
			,000
			20
			20

En la tabla se observa que el coeficiente de correlación de Spearman (Rho) es de 0.905 y el nivel de significancia es 0.000, valor inferior al umbral de 0.05. Esto permite rechazar la hipótesis nula (H0) y aceptar la hipótesis alternativa (H1), demostrando una correlación muy alta. En consecuencia, se concluye que el Decreto Legislativo 1532 influye significativamente en el monitoreo y detección de operaciones no reales en el sistema tributario de la región de Tacna, quedando verificada y aceptada la hipótesis.

4.5.2.2. Verificación de la segunda hipótesis específica

a) Planteamiento de Hipótesis

H₀: Hipótesis Nula

El decreto legislativo 1532 no influye significativamente en la fiscalización de operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna.

H₁: Hipótesis Alterna

El decreto legislativo 1532 influye significativamente en la fiscalización de operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna.

b) Nivel de significancia: 0.05

Regla de decisión:

- Rechazar H₀ si el valor-p es menor a 0.05
- No rechazar H₀ si el valor-p es mayor a 0.05

Tabla 37

Correlación segunda hipótesis específica

		Decreto Legislativo 1532	Fiscalización
"Rho de Spearman"	Decreto Legislativo 1532	"Coeficiente de correlación"	1,000
		"Sig. (bilateral)"	0,807**
		N	.
			,000
			20
			20
	Fiscalización	"Coeficiente de correlación"	0,807**
		"Sig. (bilateral)"	1,000
		N	,000
			.
			20
			20

En la tabla se observa que el coeficiente de correlación de Spearman es de 0.807 y el nivel de significancia (p-valor) es 0.000, inferior a 0.05. Esto permite rechazar la hipótesis nula (H0) y aceptar la hipótesis alternativa (H1), demostrando una correlación muy alta. En consecuencia, se concluye que el Decreto Legislativo 1532 influye significativamente en la fiscalización de operaciones no reales en el sistema tributario de la región de Tacna, quedando verificada y aceptada la hipótesis.

4.5.2.3. Verificación de la tercera hipótesis específica

a) Planteamiento de Hipótesis

H₀: Hipótesis Nula

El decreto legislativo 1532 no influye significativamente en las sanciones aplicadas por operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna.

H₁: Hipótesis Alterna

El decreto legislativo 1532 influye significativamente en las sanciones aplicadas por operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna.

b) Nivel de significancia: 0.05

Regla de decisión:

- Rechazar H₀ si el valor-p es menor a 0.05
- No rechazar H₀ si el valor-p es mayor a 0.05

Tabla 38

Correlación tercera hipótesis específica

		Decreto Legislativo 1532	Sanciones aplicadas
"Rho de Spearman"	Decreto Legislativo 1532	1,000	0,819**
	"Coeficiente de correlación"	.	,000
	"Sig. (bilateral)"	20	20
	N	0,819**	1,000
	Sanciones aplicadas	,000	.
	"Coeficiente de correlación"	20	20
"Sig. (bilateral)"			
N			

La tabla muestra que el coeficiente de correlación de Spearman es de 0.819 y el nivel de significancia (p-valor) es 0.000, lo que es inferior al umbral del 0.05. Por ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, evidenciando una correlación muy alta. En consecuencia, se concluye que el Decreto Legislativo 1532 influye significativamente en las sanciones aplicadas por operaciones no reales en el sistema tributario de la región de Tacna, quedando verificada y aceptada la hipótesis.

4.5.2.4. Verificación de la cuarta hipótesis específica

a) Planteamiento de Hipótesis

H₀: Hipótesis Nula

El decreto legislativo 1532 no influye significativamente en educación tributaria sobre las operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna.

H₁: Hipótesis Alterna

El decreto legislativo 1532 influye significativamente en educación tributaria sobre las operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna.

b) Nivel de significancia: 0.05

Regla de decisión:

- Rechazar H₀ si el valor-p es menor a 0.05
- No rechazar H₀ si el valor-p es mayor a 0.05

Tabla 39

Correlación cuarta hipótesis específica

		Decreto Legislativo 1532	Educación Tributaria.
"Rho de Spearman"	Decreto Legislativo 1532	1,000	0,819**
	"Coeficiente de correlación"	.	,000
	"Sig. (bilateral)"		
	N	20	20
	Educación Tributaria.	0,819**	1,000
"Coeficiente de correlación"		,000	.
"Sig. (bilateral)"			
N	20	20	20

En la tabla se observa que el coeficiente de correlación de Spearman asciende a 0.819 y el nivel de significancia (p-valor) es 0.000, lo cual es inferior al umbral de 0.05. Por ello, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (H1), evidenciándose una correlación muy alta. En consecuencia, se concluye que el Decreto Legislativo 1532 influye significativamente en la educación tributaria sobre las operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna, quedando verificada y aceptada la hipótesis.

4.5.2.5. Verificación de la quinta hipótesis específica

a) Planteamiento de Hipótesis

H₀: Hipótesis Nula

El decreto legislativo 1532 no influye en la identificación de operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna

H₁: Hipótesis Alterna

El decreto legislativo 1532 influye en la identificación de operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna

b) Nivel de significancia: 0.05

Regla de decisión:

- Rechazar H₀ si el valor-p es menor a 0.05
- No rechazar H₀ si el valor-p es mayor a 0.05

Tabla 40

Correlación tercera hipótesis específica

		Decreto Legislativo 1532	Identificación de operaciones
Rho de Spearman	Decreto Legislativo 1532	1,000	0,747**
		"Coeficiente de correlación"	
		"Sig. (bilateral)"	,000
		N	20
	Identificación de operaciones	0,747**	1,000
		"Coeficiente de correlación"	
	"Sig. (bilateral)"	,000	.
	N	20	20

En la tabla se observa que el coeficiente de correlación de Spearman asciende a 0.747 y el nivel de significancia (p-valor) es 0.000, lo cual es inferior al umbral de 0.05. Por ello, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (H1), indicando una correlación alta. En consecuencia, se concluye que el Decreto Legislativo 1532 influye en la identificación de operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna, quedando verificada y aceptada la hipótesis.

4.5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Discusión a partir de la hipótesis general

En la presente investigación, cuyo objetivo general fue determinar si el Decreto Legislativo 1532 influye significativamente en la prevención de operaciones no reales en el sistema tributario de la región de Tacna en 2024, los resultados obtenidos evidencian una correlación alta entre ambas variables (Rho de Spearman = 0.778; p-valor = 0.000, < 0.05), lo que permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; de ello se infiere que la implementación del decreto ejerce un impacto significativo en la prevención de prácticas fraudulentas en el ámbito tributario.

La presente investigación se relaciona con los antecedentes de la gestión del conocimiento en tanto que, al igual que Leuro (2019) destacó la importancia de la capacidad de absorción del conocimiento interno para mitigar riesgos operativos, el Decreto Legislativo 1532 se concibe como un mecanismo normativo destinado a fortalecer el control tributario y prevenir operaciones no reales; asimismo, los estudios de Vergara (2020) y Sagbini (2021) evidencian la necesidad de gestionar eficazmente los riesgos en el sector de la construcción, lo que se refleja en la implementación de marcos regulatorios que permitan mitigar tanto riesgos financieros como operativos, estableciendo un paralelismo con la función preventiva del DL1532. Por otro lado, los antecedentes nacionales, como los de Grandez (2024) y Huamani (2024), resaltan la relevancia de contar con sujetos operativamente competentes para el cumplimiento de obligaciones fiscales, lo que complementa los hallazgos del presente estudio; en este sentido, al obtenerse un coeficiente Rho de Spearman de 0.778 y un p-valor de 0.000 (menor a 0.05), se confirma que existe una correlación alta y significativa, lo que permite concluir que el Decreto Legislativo 1532 influye de manera determinante en la prevención de operaciones no reales en el sistema tributario en Tacna, 2024, sugiriéndose la necesidad de profundizar en su implementación y ajuste para potenciar la transparencia y eficacia en el control tributario.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Primera

Se concluye que el Decreto Legislativo 1532 ejerce una influencia estadísticamente significativa en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, 2024. Esta afirmación se sustenta en los resultados del análisis estadístico aplicado, que arrojó un coeficiente Rho de Spearman de 0.778 y un valor p de 0.000, claramente inferior al nivel de significancia de 0.05, lo que valida la hipótesis general de la investigación. A partir de ello, se evidencia que dicho marco normativo cumple un rol relevante como instrumento legal para reducir prácticas evasivas y fraudulentas. Sin embargo, se requiere reforzar los mecanismos preventivos, garantizando la adecuada difusión, actualización y articulación del contenido normativo, de modo que su aplicación se traduzca en una disminución tangible de las operaciones ficticias, así como en una cultura tributaria más sólida y transparente.

Segunda

El Decreto Legislativo 1532 influye de manera significativa en el monitoreo y la detección de operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna, con un Rho de Spearman de 0.905 y un valor p de 0.000, confirmando una fuerte asociación estadística. No obstante, los resultados muestran debilidades sustantivas en las distintas dimensiones evaluadas. En el ámbito normativo, persiste una percepción de ambigüedad en los lineamientos legales, así como una inadecuación de estos al contexto operativo de las empresas del rubro construcción. A nivel operativo, se evidencia una limitada capacitación y una escasa disponibilidad de recursos tecnológicos, lo que compromete la eficacia de los procedimientos. Además, las dimensiones de cumplimiento, transparencia y eficiencia presentan una significativa proporción de respuestas neutrales o negativas, lo que indica la necesidad de una mejora integral del

marco de monitoreo. Es imperativo, por tanto, reestructurar los procesos técnicos y normativos, fortaleciendo la fiscalización electrónica y la interoperabilidad de datos, para lograr una detección más oportuna y efectiva de las irregularidades tributarias.

Tercera

Se ha determinado que el Decreto Legislativo 1532 tiene una incidencia significativa en los procesos de fiscalización de operaciones no reales dentro del sistema tributario en la región de Tacna, con un coeficiente Rho de Spearman de 0.807 y un p-valor de 0.000. Este hallazgo estadístico corrobora la hipótesis específica y demuestra que el marco normativo evaluado ejerce un rol relevante en la supervisión tributaria. Sin embargo, los datos también revelan que existen percepciones mixtas respecto a la claridad y adecuación de los lineamientos establecidos, lo cual puede generar dificultades en su aplicación efectiva. En el componente operativo, se identifican falencias en la preparación técnica del personal encargado, así como en la disponibilidad de recursos logísticos y tecnológicos. Además, los mecanismos de fiscalización actuales presentan una valoración predominantemente neutral o negativa, lo que refleja una percepción de baja efectividad en los resultados alcanzados. En tal sentido, se recomienda fortalecer la estructura institucional de fiscalización mediante acciones coordinadas de capacitación, modernización tecnológica y mejora de los procedimientos internos, con el fin de lograr una supervisión más precisa, ágil y transparente.

Cuarta

Los resultados del estudio permiten concluir que el Decreto Legislativo 1532 influye de manera significativa en la aplicación de sanciones frente a operaciones no reales en el sistema tributario en la región de Tacna, tal como lo demuestra el coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.819 y el valor p de 0.000. Esta evidencia estadística respalda la hipótesis correspondiente, destacando el papel del marco legal en el diseño y ejecución de medidas

correctivas ante prácticas tributarias indebidas. Sin embargo, el análisis cualitativo revela una percepción desfavorable respecto a la suficiencia, proporcionalidad y eficacia de las sanciones impuestas. Una mayoría significativa de encuestados considera que las medidas sancionadoras no son lo suficientemente estrictas ni disuasorias para erradicar las operaciones ficticias, lo que compromete su capacidad real de control. Por lo tanto, resulta urgente revisar y reformular los criterios sancionatorios, de modo que respondan a principios de legalidad, equidad y efectividad, contribuyendo así a fortalecer el cumplimiento tributario y reducir los índices de evasión en el ámbito regional.

Quinta

Se comprobó la validez de la cuarta hipótesis específica al determinar que el Decreto Legislativo 1532 influye significativamente en los procesos de educación tributaria orientados a prevenir operaciones no reales en la región de Tacna, con un Rho de Spearman de 0.819 y un valor p de 0.000. No obstante, a pesar de la relevancia teórica de la educación como mecanismo preventivo, los resultados indican que las estrategias actualmente implementadas no logran el impacto esperado. Las respuestas reflejan un bajo nivel de aceptación hacia las actividades educativas existentes, una limitada efectividad de los programas de sensibilización tributaria, y una escasa influencia positiva sobre la conducta fiscal de los contribuyentes. Este panorama revela que la dimensión formativa se encuentra subdesarrollada, por lo que se requiere una revisión profunda de los contenidos, metodologías y canales de difusión. Se recomienda implementar estrategias innovadoras y sostenibles que promuevan el conocimiento, la responsabilidad fiscal y la participación activa de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Sexta

Los hallazgos empíricos obtenidos permitieron corroborar que el Decreto Legislativo 1532 influye significativamente en la identificación de operaciones

no reales dentro del sistema tributario en la región de Tacna, tal como lo demuestra el coeficiente Rho de Spearman de 0.747 y el valor p de 0.000, ambos dentro del rango de significancia estadística aceptable. No obstante, se observan limitaciones críticas en la claridad de los criterios de identificación, los cuales no son percibidos como suficientemente precisos o consistentes. Asimismo, el proceso de detección carece de una sistematización estandarizada, lo cual dificulta la implementación homogénea de mecanismos de control entre las distintas dependencias y actores del sistema. A ello se suma la falta de medidas complementarias efectivas para facilitar una detección temprana. En conjunto, estos resultados evidencian la necesidad de una revisión normativa y técnica que permita establecer procedimientos más rigurosos, herramientas interoperables y protocolos uniformes que contribuyan a la eficiencia del sistema tributario en la detección de prácticas simuladas.

5.2. RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda que la administración tributaria fortalezca la implementación del Decreto Legislativo 1532 a través de campañas de información y orientación preventiva dirigidas a los contribuyentes, especialmente en sectores con alta incidencia de operaciones no reales. Asimismo, resulta pertinente establecer alianzas interinstitucionales que permitan mejorar la capacidad de detección temprana y actuar de forma anticipada frente a prácticas simuladas, incorporando tecnologías de fiscalización predictiva y promoviendo la cultura del cumplimiento tributario mediante acciones sostenidas.

Segunda

Se sugiere optimizar los procesos de monitoreo y detección mediante la revisión técnica del marco normativo aplicable, adaptando los lineamientos a las realidades sectoriales, especialmente en el rubro construcción. Además, se recomienda reforzar la capacitación continua del personal fiscalizador, mejorar el acceso a plataformas de cruce de información y asegurar el mantenimiento y actualización de los sistemas tecnológicos empleados para el monitoreo, a fin de lograr una supervisión más eficiente, proactiva y ajustada a las exigencias del entorno tributario actual.

Tercera

Con el fin de mejorar los procesos de fiscalización derivados del Decreto Legislativo 1532, se recomienda desarrollar protocolos operativos estandarizados, acompañados de programas de formación técnica para los equipos de fiscalización. Es necesario también asignar recursos adecuados para asegurar la cobertura, seguimiento y ejecución de acciones fiscalizadoras, así como establecer indicadores de desempeño que permitan evaluar la efectividad de las intervenciones y ajustar los procedimientos conforme a los resultados obtenidos.

Cuarta

Se plantea la necesidad de revisar y reformular el régimen sancionador contemplado en el Decreto Legislativo 1532, incorporando criterios más rigurosos y proporcionales que respondan a la gravedad de la infracción. Las sanciones deben tener un carácter preventivo, disuasorio y correctivo, por lo que se recomienda también realizar estudios de percepción y análisis comparativos para asegurar que los mecanismos aplicados no solo sean legales y técnicos, sino también socialmente aceptados y eficientes para reducir la reincidencia de operaciones no reales.

Quinta

Se recomienda rediseñar las estrategias de educación tributaria a partir de un enfoque más integral e inclusivo, que incorpore metodologías activas, materiales didácticos adecuados y una segmentación por tipo de contribuyente. Resulta prioritario desarrollar campañas de sensibilización periódicas, en formatos accesibles y digitales, que aborden no solo las obligaciones legales, sino también las consecuencias económicas y legales de incurrir en operaciones ficticias. Además, se debe incluir la formación tributaria en programas educativos formales para fomentar la conciencia fiscal desde edades tempranas.

Sexta

Con base en los resultados obtenidos, se recomienda revisar los criterios técnicos para la identificación de operaciones no reales, estableciendo definiciones claras y procedimientos estandarizados aplicables a nivel nacional. Asimismo, se propone la implementación de herramientas tecnológicas que permitan automatizar el análisis de patrones inusuales y fortalecer la interoperabilidad de bases de datos entre SUNAT, gobiernos locales y otras entidades públicas. Estas acciones permitirán una detección más eficiente y oportuna, minimizando los márgenes de error y aumentando la confiabilidad del sistema tributario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ANEXOS

- Barja, M. (2023). Eficiencia tributaria y reformas fiscales en Perú.
- Chile, P. U. (25 de octubre de 2018). *Sector de la construcción: ¡Es mucho más que las empresas constructoras!*
<https://www.claseejecutiva.com.pe/blog/articulos/sector-de-la-construccion-es-mucho-mas-que-las-empresas-constructoras/>
- Coll, F. (1 de marzo de 2020). *Transacción comercial*.
<https://economipedia.com/definiciones/transaccion-comercial.html>
- Congreso de la República. (2021). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Dzul. (2010). *Unidad 3 Aplicación básica de los métodos científicos*.
https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mecadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf
- Elena, T. (1 de febrero de 2021). *Normativa*.
<https://economipedia.com/definiciones/normativa.html>
- Estela Perú. (2 de agosto de 2024). *Nuevo Régimen para Sujetos sin Capacidad Operativa (SSCO): Impactos y Procedimientos*.
<https://blog.estela.com/per%C3%BA/sujetos-sin-capacidad-operativa>
- Garrigues. (28 de diciembre de 2022). *Tendencias legales en Latinoamérica: ¿s en latinoamerica esto deberan tener en cuenta las empresas en el 2023.pdf*
https://www.garrigues.com/sites/default/files/documents/tendencias_legales_en_latinoamerica_esto_deberan_tener_en_cuenta_las_empresas_en_el_2023.pdf
- Grandez Rojas, C. R. (2024). *Sujeto sin capacidad operativa y determinación del impuesto a la renta de las empresas del sector eléctrico en el Perú, periodo 2023*.
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/14814/grandez_rcr.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huamani Rocha, J. C. (2024). *Sujetos sin capacidad operativa en el marco de la lucha de la evasión tributaria - d.l. 1532 consorcios, en la región de ayacucho, periodo 2023*.

- https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/14754/huamani_rjc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- León. (2014). *Evasion fiscal*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5063717.pdf>
- Leuro Carvajal, A. P. (2019). *Capacidad dinámica de absorción y su relación con el riesgo operativo*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=328818>
- Lozada. (2014). Investigación aplicada: Definición, propiedad intelectual e industria. *Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 3(1), 47-50.
https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749&utm_source=chatgpt.com
- Mishima, M. (28 de agosto de 2023). *EY Perú: 5 puntos a tomar en cuenta sobre la aplicación del Decreto Legislativo 1532, que busca mejorar la recaudación tributaria*.
https://www.ey.com/es_pe/newsroom/2023/08/decreto-legislativo-1532-mejorar-recaudacion-tributaria
- RAE. (31 de octubre de 2022). *sanción*.
https://www.google.com/search?q=definicion+de+sanciones&sca_esv=e59af210c2da9059&sxsrf=ADLYWIJsEwHqoykOT9bFL2KMOwSqx_oQp%3A1737408776865&ei=CMGOZ_KpNMiHp84P0rahqQo&ved=0ahUKEWjyzeWHoIWLAXIw8kDHVJbKKUQ4dUDCBA&uact=5&oq=definicion+de+sanciones&gs_lp=Egxnd
- Sabino. (22 de Enero de 2013). *Metodología de la Investigación*. Marco Metodologico: <https://bianneygiraldo77.wordpress.com/category/capitulo-iii/>
- Safety Culture. (15 de enero de 2024). *Una visión general del control interno*. <https://safetyculture.com/es/temas/control-interno/>
- Sagbini Balcázar, A. M. (2021). *Análisis del Riesgo Operativo y su Incidencia Financiera en una Empresa Constructora de Vivienda de Interés Social en la Ciudad de Valledupar*.

- <https://repositorio.udes.edu.co/server/api/core/bitstreams/af19454c-f112-4564-b31c-ddb7cc2b4c55/content>
- SAGE. (2023). *Fraude fiscal*. <https://www.sage.com/es-es/blog/diccionario-empresarial/fraude-fiscal/>
- Sánchez Galán, J. (27 de febrero de 2024). *Auditoria*. <https://economipedia.com/definiciones/auditoria.html>
- Security Ecosystem Knowledge. (31 de marzo de 2021). *Monitoreo y detección: cuando la prevención falla*. <https://cybersecurity.sek.io/blog/monitoreo-y-deteccion-cuando-la-prevencion-falla>
- SUNAT. (1 de abril de 2007). *Facultades de la administracion tributaria*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul22.htm>
- SUNAT. (08 de diciembre de 2020). *Cultura tributaria para un Perú más justo y solidario*. <https://cultura.sunat.gob.pe/noticias/cultura-tributaria-para-un-peru-mas-justo-y-solidario>
- SUNAT. (25 de agosto de 2023). *Operaciones no reales en el crédito fiscal*. <https://emprender.sunat.gob.pe/acciones-sunat/facultad-fiscalizacion/operaciones-no-reales-credito-fiscal>
- SUNAT. (2023). *Memoria Institucional 2023*. <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria-2023.pdf>
- SUNAT. (29 de diciembre de 2024). *resolución de superintendencia que aprueba disposiciones para la implementación del decreto legislativo n.º 1532 y modifica la normativa de comprobantes de pago*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2024/000302-2024.pdf>
- Vergara Garavito, J. C. (2020). *Medición del riesgo financiero de empresas constructoras y empresas concesionarias, a nivel mundial, que cotizan en la bolsa de valores en el periodo 2017-2020*. <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/a437671f-520c-4b73-87b6-5f047dfa2de5/content>
- Westricher, G. (1 de mayo de 2021). *Riesgo empresarial*. <https://economipedia.com/definiciones/riesgo-empresarial.html>

Zorrilla. (1996). *Guía para elaborar LA TESIS*” McGraw- Hill 2. McGraw- Hill 2^a edición.

https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24908w/S2/metodologia_investigacion_cientifica_lecturas.pdf

ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

DECRETO LEGISLATIVO 1532 Y SU INFLUENCIA EN LA PREVENCIÓN DE OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE TACNA, 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES		ITEMS
			DIMENSIONES	INDICADORES	
<p>Problema principal ¿De qué manera el Decreto Legislativo 1532 influye en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, 2024?</p> <p>Problema secundario a. ¿Cómo el decreto legislativo 1532 influye en el monitoreo y detección de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna? b. ¿Cómo el decreto legislativo 1532 influye en la fiscalización de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna? c. ¿Cómo el decreto legislativo 1532 influye en las sanciones aplicadas por operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna? d. ¿Cómo el decreto legislativo 1532 influye en educación tributaria sobre las operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna? e. ¿Cómo el decreto legislativo 1532 influye en la identificación de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna?</p>	<p>Objetivo principal Determinar de qué manera el Decreto Legislativo 1532 influye en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, 2024.</p> <p>Objetivos secundarios a. Determinar si el decreto legislativo 1532 influye en el monitoreo y detección de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna. b. Determinar si el decreto legislativo 1532 influye en la fiscalización de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna. c. Determinar si el decreto legislativo 1532 influye en las sanciones aplicadas por operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna. d. Determinar si el decreto legislativo 1532 influye en educación tributaria sobre las operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna. e. Determinar si el decreto legislativo 1532 influye en la identificación de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.</p>	<p>Hipótesis Principal El Decreto Legislativo 1532 influye significativamente en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de Tacna, 2024</p> <p>Hipótesis secundarias a. El decreto legislativo 1532 influye significativamente en el monitoreo y detección de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna. b. El decreto legislativo 1532 influye significativamente en la fiscalización de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna. c. El decreto legislativo 1532 influye significativamente en las sanciones aplicadas por operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna. d. El decreto legislativo 1532 influye significativamente en educación tributaria sobre las operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna. e. El decreto legislativo 1532 influye en la identificación de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.</p>	<p>Variable Independiente (X): “Decreto Legislativo 1532” 1. Dimensión Normativa 2. Dimensión operativa 3. Dimensión de cumplimiento 4. Dimensión de Transparencia 5. Dimensión de eficiencia</p> <p>Variable Dependiente (Y): “Prevención de operaciones no reales” 1. Monitoreo y detección 2. Fiscalización 3. Sanciones aplicadas 4. Educación Tributaria. 5. Identificación de operaciones</p>	<p>1.1 Precisión normativa. 1.2 Marco legal vigente. 1.3 Principios de eficiencia, transparencia y economía.</p> <p>2.1 Nivel de capacitación 2.2 Procesos estandarizados. 2.3 Disponibilidad de recursos.</p> <p>3.1 Procedimientos alineados 3.2 Incidencia de observaciones. 3.3 Sanciones aplicadas.</p> <p>4.1 Procesos de contratación. 4.2 Percepción de transparencia. 4.3 Reducción de denuncias</p> <p>5.1 Adjudicación de contratos. 5.2 Reducción de costos. 5.3 Calidad de bienes y servicios</p> <p>1.1 Herramientas tecnológicas. 1.2 Cruce de información. 1.3 Actualizaciones de sistemas.</p> <p>2.1 Auditorías tributarias. 2.2 Operaciones cuestionadas. 2.3 Tiempo promedio usado</p> <p>3.1 Sanciones emitidas 3.2 Multas y ajustes tributarios. 3.3 Reducción de reincidencias</p> <p>4.1 Campañas realizadas. 4.2 Conocimiento tributario. 4.3 Incumplimiento Normativo</p> <p>5.1 Disponibilidad de información. 5.2 Accesibilidad a los sistemas. 5.3 Confianza del sistema tributario.</p>	<p>1. <u>Tipo de investigación</u> Aplicada</p> <p>2. <u>Diseño de investigación</u> No experimental</p> <p>3. <u>Nivel de investigación</u> Correlacional</p> <p>4. <u>Población</u> La población estará compuesta por 20 empresas constructoras de la ciudad de Tacna, 2024.</p> <p>5. <u>Muestra</u> Se tomará como muestra al 100% de la población por ser pequeña.</p> <p>6. <u>Técnicas</u> Encuesta</p> <p>7. <u>Instrumentos</u> Cuestionario</p>

ANEXO B: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

DECRETO LEGISLATIVO 1532 Y SU INFLUENCIA EN LA PREVENCIÓN DE OPERACIONES NO REALES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE TACNA, 2024

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
INDEPENDIENTE "Decreto Legislativo 1532"	El Decreto Legislativo 1532 se refiere al estudio detallado de las disposiciones legales contenidas en este decreto, que regula aspectos específicos de la administración pública, gestión de recursos y procedimientos administrativos en el Perú. Este análisis permite identificar sus implicancias normativas, objetivos, limitaciones y contribución al marco legal vigente, con el propósito de evaluar su impacto en los sectores involucrados, especialmente en términos de eficiencia, transparencia y gobernabilidad. (D.S.N° 319-2023-EF)	El Decreto Legislativo 1532 implica identificar y evaluar los artículos y disposiciones específicas del decreto en relación con su aplicación en una entidad o sector determinado. Desglosar sus componentes normativos clave. Examinar cómo se implementa en los procesos administrativos. Evaluar sus efectos en los indicadores de eficiencia, transparencia y resultados. (D.S.N° 319-2023-EF)	1. Dimensión Normativa 2. Dimensión operativa 3. Dimensión cumplimiento de 4. Dimensión Transparencia de 5. Dimensión de eficiencia	1.1 Precisión normativa. 1.2 Marco legal vigente. 1.3 Principios de eficiencia, transparencia y economía. 2.1 Nivel de capacitación 2.2 Procesos estandarizados. 2.3 Disponibilidad de recursos. 3.1 Procedimientos alineados 3.2 Incidencia de observaciones. 3.3 Sanciones aplicadas. 4.1 Procesos de contratación. 4.2 Percepción de transparencia. 4.3 Reducción de denuncias 5.1 Adjudicación de contratos. 5.2 Reducción de costos. 5.3 Calidad de bienes y servicios	Categoría Ordinal
DEPENDIENTE "Prevención de operaciones no reales"	La prevención de operaciones no reales hace referencia a las medidas y disposiciones implementadas para identificar, evitar y sancionar transacciones ficticias o fraudulentas en las declaraciones tributarias, que buscan evadir impuestos o inflar beneficios fiscales. Bajo el marco del Decreto Legislativo 1532, se enfatiza el fortalecimiento de los mecanismos de control y auditoría, promoviendo la transparencia y la integridad en las operaciones comerciales y financieras reportadas a la administración tributaria. (SUNAT, 2023)	Conjunto de actividades, procedimientos e indicadores utilizados por la administración tributaria para detectar y mitigar la realización de operaciones no reales. Estas actividades incluyen la implementación de sistemas tecnológicos de monitoreo, auditorías tributarias específicas, cruces de información con terceros y el uso de herramientas de análisis de datos. (SUNAT, 2023).	1. Monitoreo y detección 2. Fiscalización 3. Sanciones aplicadas 4. Educación Tributaria. 5. Identificación de operaciones de	1.1 Herramientas tecnológicas. 1.2 Cruce de información. 1.3 Actualizaciones de sistemas. 2.1 Auditorías tributarias. 2.2 Operaciones cuestionadas. 2.3 Tiempo promedio usado 3.1 Sanciones emitidas 3.2 Multas y ajustes tributarios. 3.3 Reducción de reincidencias 4.1 Campañas realizadas. 4.2 Conocimiento tributario. 4.3 Incumplimiento Normativo 5.1 Disponibilidad de información. 5.2 Accesibilidad a los sistemas. 5.3 Confianza del sistema tributario.	

ANEXO C: BASE DE DATOS

3	2	3	3	2	2	3	2	2	1	1	2	3	3	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	
3	4	5	3	4	2	2	5	2	4	4	2	5	3	3	4	1	5	4	2	4	1	1	5	2	4	5	2	4	2	
2	2	4	2	2	1	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	3	1	2	2	2	2	2	
3	3	4	3	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	
5	4	5	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	5	3	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	4	
5	4	5	5	4	4	4	5	5	3	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	
2	3	4	2	3	1	2	3	2	2	3	2	3	2	3	2	1	3	3	2	3	1	1	3	2	3	3	2	3	2	
4	2	3	4	2	3	3	2	3	1	1	3	2	4	3	1	3	1	2	3	2	3	3	2	3	2	1	3	1	3	
4	3	5	3	3	2	3	4	3	3	3	2	3	4	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
4	3	4	4	3	3	4	3	4	2	2	3	3	4	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3
3	1	3	3	1	2	3	2	3	1	1	2	2	4	3	1	2	1	1	3	1	2	2	2	3	2	1	3	1	3	
2	3	4	2	3	1	2	3	1	2	2	1	3	2	2	2	1	3	3	2	3	1	1	3	1	3	2	1	2	2	
2	4	5	2	3	1	2	4	2	3	3	2	3	2	2	3	1	3	3	2	3	1	1	3	1	3	3	2	3	2	
5	2	3	4	2	3	4	2	4	1	1	3	2	4	3	1	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	1	4	1	4	
5	3	4	5	3	4	4	3	5	2	2	4	3	5	4	2	4	2	2	5	3	4	4	3	4	3	2	5	2	5	
3	4	5	3	4	2	3	4	3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	3	3	4	2	2	3	2	3	3	3	3	3	
3	1	2	3	1	2	3	1	3	1	1	2	2	3	3	1	2	1	1	3	1	2	2	2	2	1	3	1	3	3	
1	2	3	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1
5	3	4	5	3	4	4	3	5	2	2	4	3	5	4	2	5	2	2	5	3	5	4	3	5	3	2	5	2	5	
3	2	3	3	2	2	3	2	3	1	2	2	3	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	3

ANEXO D: CUESTIONARIO VARIABLE INDEPENDIENTE

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información, para desarrollar el trabajo de investigación denominado decreto legislativo 1532 y su influencia en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de la ciudad de Tacna, 2024, la información que usted proporcionara será utilizada solo con fines académicos y de investigación por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración. A continuación se presenta 22 ítems, cada una de las proposiciones tienen cinco alternativas para responder de acuerdo a su apreciación. Lea detenidamente cada ítem y marque con un aspa (X) solo una alternativa, que mejor crea conveniente.

Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
5	4	3	2	1

PREGUNTAS	VALORIZACION				
	1	2	3	4	5
a) Variable Independiente: Decreto Legislativo 1532					
Dimensión Normativa					
1. Considera que el Decreto Legislativo 1532 establece lineamientos específicos para prevenir las operaciones no reales en las empresas constructoras.					
2. Considera que las normativas del Decreto Legislativo 1532 han sido adaptadas adecuadamente al contexto de las empresas constructoras de la ciudad de Tacna.					
3. Considera que las disposiciones normativas del Decreto Legislativo 1532 se comparan favorablemente con otros marcos legislativos relacionados con la prevención de operaciones no reales en el sector de la construcción.					
Dimensión Operativa					
4. Considera que las empresas constructoras de Tacna implementan de manera eficaz las directrices operativas establecidas en el Decreto Legislativo 1532.					
5. Se cumple que se han proporcionado los recursos operativos necesarios a las empresas para facilitar la aplicación del Decreto Legislativo 1532 en la prevención de operaciones no reales.					
6. Considera que las empresas constructoras enfrentan desafíos operativos significativos al aplicar las medidas del Decreto Legislativo 1532.					
Dimensión de Cumplimiento					
7. Se cumple que el nivel de cumplimiento del Decreto Legislativo 1532 en las empresas constructoras de Tacna es adecuado.					
8. Considera que las empresas constructoras han implementado medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Legislativo 1532.					
9. Se establece que el grado de cumplimiento de las empresas constructoras con el Decreto Legislativo 1532 se mide de forma adecuada, considerando las consecuencias del incumplimiento.					
Dimensión de Transparencia					
10. Considera que el Decreto Legislativo 1532 promueve un alto nivel de transparencia en las operaciones de las empresas constructoras de Tacna.					
11. Considera que el Decreto Legislativo 1532 contribuye a crear un entorno de transparencia en las transacciones fiscales de las empresas.					
12. Se cumple que se utilizan herramientas o mecanismos efectivos, establecidos en el Decreto Legislativo 1532, para asegurar la transparencia en la información fiscal y financiera de las empresas constructoras.					
Dimensión de Eficiencia					
13. Considera que el Decreto Legislativo 1532 ha mejorado la eficiencia en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras.					
14. Se cumple que los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo 1532 incrementan la eficiencia en el control de las operaciones fiscales dentro del sector de la construcción.					
15. Se evalúa de manera adecuada la eficiencia de las medidas implementadas bajo el Decreto Legislativo 1532 en la prevención de operaciones no reales en Tacna.					
b) Variable Dependiente: Prevención de operaciones no reales					
Monitoreo y Detección					

16. Se cumple que se realiza un monitoreo eficaz de las operaciones de las empresas constructoras para identificar actividades sospechosas de ser no reales.					
17. Se logra detectar oportunamente las operaciones no reales en las empresas constructoras de Tacna mediante los sistemas de monitoreo implementados.					
18. Se utilizan herramientas tecnológicas adecuadas para el monitoreo y la detección de operaciones no reales conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo 1532.					
Fiscalización					
19. Se cumple que la fiscalización juega un papel relevante en la prevención de operaciones no reales en las empresas constructoras de Tacna.					
20. Se aplican mecanismos efectivos por parte de las autoridades fiscales para la fiscalización en las empresas constructoras.					
21. Se observan resultados positivos en la fiscalización de las empresas constructoras desde la implementación del Decreto Legislativo 1532.					
Sanciones Aplicadas					
22. Se aplican sanciones adecuadas a las empresas constructoras que incurrir en operaciones no reales, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1532.					
23. Se determina de manera proporcional y severa la aplicación de sanciones a las empresas constructoras por realizar operaciones no reales.					
24. Se cumple que las sanciones impuestas por las autoridades fiscales disuaden efectivamente a las empresas constructoras de realizar operaciones no reales.					
Educación Tributaria					
25. Se implementan estrategias de educación tributaria efectivas para prevenir las operaciones no reales en el sector de la construcción en Tacna.					
26. Se cumple que los programas de educación tributaria sensibilizan a las empresas constructoras sobre la importancia de prevenir operaciones no reales.					
27. Se observa un impacto positivo de los esfuerzos educativos en la reducción de las operaciones no reales dentro de las empresas constructoras de Tacna.					
Identificación de Operaciones					
28. Se utilizan criterios claros y específicos para identificar si una operación realizada por una empresa constructora es no real.					
29. Se lleva a cabo de manera sistemática el proceso de identificación de operaciones no reales en el contexto de las empresas constructoras de Tacna.					
30. Se implementan medidas adicionales que permiten mejorar la identificación temprana de operaciones no reales en las empresas constructoras.					

Gracias por su colaboración...